

Quito, 27 de enero del 2014

Ingeniero
Nelson Ruiz Ramírez
Representante Legal
LICORES DE AMERICA S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunicamos a usted que el señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, con cédula de ciudadanía 1001442688, ha cedido y transferido a favor del Sr. LUIS GONZALO LARA RAMIREZ (HEREDEROS) con cédula de ciudadanía 0400149258, la cantidad de 1233 (mil doscientos treinta y tres) acciones ordinarias y nominativas de 0.40 centavos de dólar.

La transferencia se ha efectuado con todos los derechos pasados y futuros inherentes a la acción cedida.

Esta cesión se realiza para corregir el trámite 59381-0 (Superintendencia de Compañías) del 28 de noviembre del 2011, donde se inscribe la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor (+) Luis Gonzalo Lara Ramírez, registrándose para cada uno de los herederos, siendo POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO, sin contar con la partición efectiva de los bienes.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

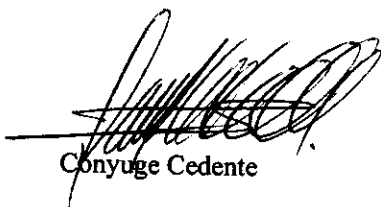
Favor anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos.

Le agradecemos notificar a la Superintendencia de Compañías y realizar los registros requeridos.



Rommel Patricio Lara Flores
CC 1001442688
Cedente

Luis Gonzalo Lara Ramírez (Herederos)
CC 0400149258
Posesión Efectiva
Cesionario



Conyuge Cedente



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO:

10000000000000000000

10000000000000000000

QUITO, 5 DE ABRIL DEL 2011

PROTOCOLIZACION
DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS
BIENES

DEJADOS POR EL CAUSANTE
LUIS GONZALO LARA RAMIREZ

A FAVOR
ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS

DI: 3 COPIAS

MCP

NOTARIA
TERCERAESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS
(3332)

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN

EFECTIVA DE LOS BIENES

DEJADOS POR EL CAUSANTE:

LUIS GONZALO LARA RAMIREZ

A FAVOR:

ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE

JULISSA LORENA LARA FLORES

MANFRED ULICES LARA FLORES

ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

OMAR ONASCIS LARA FLORES

D. N. O. C. P. A.

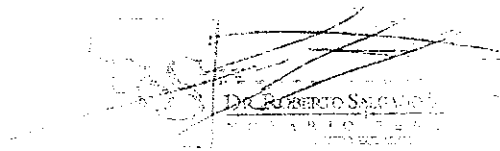
N. O. P.

En la ciudad de San Francisco de Asís, Distrito Capital de la República del Ecuador, en el mes de mayo del año dos mil once, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito en presencia de la persona firmante como Abogado Juan Pablo Vozzani Sotillo con número de matrícula profesional dos mil diez seiscientos nueve del Foro de Abogados de Ecuador en su calidad de Abogado Patrocinador de J. JUANITA LINDY LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Agente de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS

LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulices Lara Flores, casado cuyo padre falleció el Veintitrés de diciembre del dos mil diez, solicitándome les reciba la declaración juramentada, como en efecto la recibí, tendiente a obtener la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante. Al efecto, y en ejercicio de la FE PÚBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporada por la Ley Reformativa de la Ley y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, he recibido la DECLARACIÓN JURAMENTADA de ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulices Lara Flores, casado, según así consta de la escritura pertinente otorgada con martes cinco de abril del dos mil once ante el Notario Tercero de este cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuya copia certificada se agrega a este expediente. Se han cumplido con los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto queda concedida la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, a favor de su cónyuge sobreviviente e hijos ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento



habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado, dejando a salvo los derechos
NOTARIA de TERCEROS. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de
TERCERA escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo una copia certificada de la
misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad
de Cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de
todo lo cual DOY FE.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA **PRIMERA** CERTIFICADA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LUIS
GONZALO LARA RAMIREZ A FAVOR ROSA VICTORIA FLORES
CLERQUE Y OTROS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE
ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
OCHO (3358)

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE

SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES

SR. MANFRED LUCES LARA FLORES

SR. ROMMEL PATACIO LARA FLORES

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

CLANTIA INDETERMINADA

EN LA CIUDAD DE QUITO

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, trece de mayo de dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor ROMMEL PATACIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Luces Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocerlos hoy fe. por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente escritura como documento habilitante; bien instruidos por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una más de Posesión Efectiva, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la suscripción del presente instrumento público, en forma libre y voluntaria comparecen: el señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Loreña Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) De la partida de defunción que adjuntamos, se desprende que mi cónyuge y nuestro padre, LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, falleció en la parroquia de Cumbayá, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el veinte y tres de diciembre del dos mil diez. b) De la partida de matrimonio que adjuntamos se desprende que el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez contrajo matrimonio con la señora Rosa Victoria Flores Clerque en la ciudad de Ibarra el veinte de junio de mil novecientos sesenta y cinco. c) De las partidas de nacimiento que adjuntamos se desprende que somos hijos del fallecido señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. d) Al fallecimiento de mi cónyuge y de nuestro padre quedamos como únicos y universales herederos de los bienes dejados por el difunto señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. TERCERA: PETICIÓN.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, y con fundamento en lo previsto por los artículos mil veinte y ocho y mil veinte y nueve del Código Civil, y del artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, acudimos ante usted señor Notario, solicitándole que en virtud de lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial, declare la



... que los comparecientes tienen derecho en la sucesión de los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ., conforme lo acreditamos con los documentos públicos antes referidos, los mismos que usted señor Notario se servirá utilizarlos como documentos habilitantes. Receptada la declaración juramentada, señor Notario, se digne disponer la elaboración de la respectiva acta mediante la cual se nos conceda la Posesión Efectiva en forma pro-indiviso de todos los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. a nuestro favor en calidad de hijos y cónyuge sobreviviente por ende herederos. Igualmente se dignará disponer que la copia del acta sea inscrita en el Registro de la Propiedad de los Cantones correspondientes, para los fines pertinentes. CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente Posesión Efectiva será de cuenta de los comparecientes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este documento escriturario. (Firmado) Abogado Juan Pablo Alegría Saktos, matrícula número diecisiete dos mil diez seiscientos nueve, del "Colegio de Abogados de Pichincha". HASTA AQUÍ LA MINUTA Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída y explicada a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo actuado, para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. MANFRED ULICES LARA FLORES

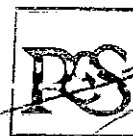
C.C. 1709355511

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C.C. 1001442688

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

C.C. 100158503-1



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
9-1110-1-100000

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA PRIMERA CERTIFICADA DE DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADO POR ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL
ONCE.-



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE.

A FAVOR DE:

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C: INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CUATRO DE ENERO de año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana; por sus propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, hábil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que integramente

SEÑORA NOTARIA:- En el registro de Escrituras que obra a
mi cargo se encuentra en la cual consta el presente Poder General a tenor de las
siguientes cláusulas:- PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y
cumplimiento de presente Poder General, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE
ciudadana ecuatoriana.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil viuda,
domiciliada en esta ciudad de Quito, habilitada en derecho se requiere para la celebración
de este tipo de contratos.- SEGUNDA. PODER GENERAL. Mediante este instrumento la
compareciente otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
del señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía
número uno cero cero uno cuatro cuatro dos seis ocho ocho, para que a mi nombre y
representación realice lo siguiente: a) Para que administre y me represente en todos mis
bienes que poseo actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, b) Para que adquiera
a mi favor cualquier tipo de bienes inmuebles, así como para que compre o venda toda
clase de bienes muebles o inmuebles, pactando libremente precio y forma de pago, dando y
recibiendo el dinero y bienes materia de la negociación, suscribiendo los respectivos
contratos, escrituras hasta alcanzar la legalización e inscripción en los registros
competentes.- Para que en el ejercicio de la administración pueda celebrar contratos
de arrendamiento, de alquiler, arrendatarios, así como fijar las condiciones de los
mismos.- Para que me represente judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o
audiencias, comparezca en juicio como parte demandante o demandada, como actor o
demandado, en todas las causas que se presenten, comparezca a presentar reclamos, demandas,
contestar las que deducan en mi contra, interponer recursos, excepciones, formular
incidentes desistir de los mismos, comparecer a la demanda de autos transgír en la forma y
el modo que a su juicio crea conveniente, contestar demandas, aceptar posiciones- dentro
o fuera de juicio, e) Para que me represente ante autoridades administrativas seccionales,
municipales, policiales, militares, fiscales, etcetera, presentando solicitudes, impugnaciones,
aceptando resoluciones, etcétera. f) Para que me represente y realice cualquier trámite ante
el Servicio de Rentas Internas, Municipio, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía de Seguros y Reaseguros e instituciones
2 del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o cerrando cuentas o suscribiendo o
3 cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar depósitos, retiros, endosar cheques,
4 etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario para salvaguardar mis intereses; g)
5 Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza que fueren, a Bancos, Cooperativas
6 de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad del Sistema Financiero, h) Para que
7 constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de
8 Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones para las mismas, bien sean
9 en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos poderes a las Juntas de
10 Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o accionista o tenga
11 intereses, Juntas, asambleas o remuneraciones de copropietarios, para lo cual este poder
12 servirá de documento suficiente para que haga de sus actuaciones. Para que este poder
13 de poder a que opere a cada una de las partes de este instrumento, en la forma autorizada por
14 las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador, como de Código de
15 Procedimiento Civil. Para que solicite a cualquier Notaría de País, soporte o
16 cese o renuncie de los poderes de este poder, a señores Gonzalo Luis Romero con cónyuge
17 de la señora señora ROSA LÓPEZ - FLORES OLIVERA. Para que se encomiende
18 yenda o sea de la familia voluntaria de los hijos o la manutención en las ciudades
19 cuando para esto firmar cualquier documento o escrituras en cualquier notaría del
20 País. En resumen le mandataria a la mandante en todos y cada uno de
21 los actos que requiera la presencia de éste, sin limitación alguna y con su sola
22 comparecencia otorgándole las más amplias facultades inclusive las contempladas en el
23 artículo cuarenta y cuatro del Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta
24 de causa especial la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Además el
25 mandatario queda facultado para poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a
26 una tercera persona de su entera confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado)
28 Abogada Andrea Castillo V., matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento

setenta y cinco de Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura que se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente y comprendiente por mi la Notaria, aquella se afirma y se ratifica en todo lo que a ella se refiere en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

SRA ROSA VICTORIA FLORES

CON DOMICILIO EN

Mariela

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

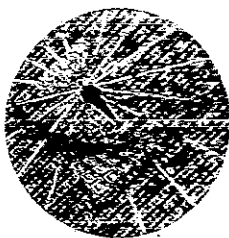
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PRESENTA ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA ROSA VICTORIA FLORES QUE FUE A FAVOR DEL SEÑOR ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, QUE FUE ENTE REVAZA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DE NOVENOCE Y NOVENA.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta





CIUDADANIA

100040000-1

FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/SN MIGUEL DE URBINO
06 OCTUBRE 1988
001-2 QUITO 01417 F
IMBABURA/ TELERA
SAGRARIO 1988



Mano de la Ley

EQUATORIANA*****

QUITO

SONZALO LARA

1-3-8-2-1

PRIMARIA

QUEMACER. DOMESTICA

FEDERICO D FLORES

ENMA FELIZA CLERQUE

QUITO

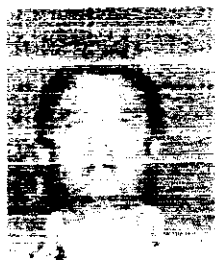
04/01/2011

04/01/2023

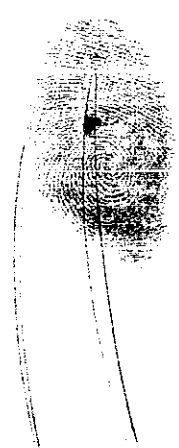
REN 3258006



131-0019
1001441843
LARA FLORES RUIZ PATRICIA



10012



SECRETADO DE NOTARIA

131-0019 1001441843
LARA FLORES RUIZ PATRICIA

PICHINCHA
GRACIA
LA VICENTA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
-
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA NOTARIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SEÑOR RONALD NEWTON INGERSOLL Y
SEÑORA JULISSA LORENA LARA FLORES.

A FAVOR DE:

SEÑOR IGNASCIS LARA FLORES

INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TRES DE ENERO de año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Tricésima Primera del cantón Quito, comparecen el señor RONALD NEWTON INGERSOLL de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español; y su cónyuge la señora JULISSA LORENA LARA FLORES, de nacionalidad ecuatoriana/ estadounidense, cada uno por sus propios y personales derechos

1 y por los que representan en la sociedad conyugal, haciendo constar su expreso y mutuo
2 consentimiento para el otorgamiento del presente poder, los comparecientes son mayores
3 de edad, ambos nacidos en la ciudad de Denver - Colorado - Estados Unidos de
4 Norteamérica, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud
5 de pasaporte y cédula de ciudadanía que me presentan; y, me piden que eleve a escritura
6 pública el contenido de la siguiente minuta que íntegramente transcrita a continuación dice:

7 **SEÑORA NOTARIA:-** En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
8 en la cual conste el presente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:-

9 **PRIMERA. COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración y otorgamiento del presente
10 Poder General, los cónyuges señor **RONALD NEWTON INGERSOLL**, de nacionalidad
11 estadounidense, inteligente en el idioma español; y, señora **JULISSA LORENA LARA**
12 **FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense. Los comparecientes son
13 mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Denver -
14 Colorado - Estados Unidos de Norteamérica, y de tránsito por esta ciudad de Quito, habiendo
15 sido en tránsito de tránsito por esta ciudad de Quito, habiendo sido en tránsito de tránsito por esta ciudad de Quito.

16 **SEGUNDA. PODER GENERAL.** Acordado este instrumento, los comparecientes otorgan Poder General

17 para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

18 **FLORES**, compareciente a título de representante, otorgue un poder general para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

19 **FLORES**, compareciente a título de representante, otorgue un poder general para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

20 **FLORES**, compareciente a título de representante, otorgue un poder general para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

21 **FLORES**, compareciente a título de representante, otorgue un poder general para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

22 **FLORES**, compareciente a título de representante, otorgue un poder general para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

23 **FLORES**, compareciente a título de representante, otorgue un poder general para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

24 **FLORES**, compareciente a título de representante, otorgue un poder general para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

25 **FLORES**, compareciente a título de representante, otorgue un poder general para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

26 **FLORES**, compareciente a título de representante, otorgue un poder general para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

27 **FLORES**, compareciente a título de representante, otorgue un poder general para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

28 **FLORES**, compareciente a título de representante, otorgue un poder general para que, en nombre de los comparecientes, el compareciente **IVAN CRISTIAN LARA**

Dra. Mariela Pozo Acosta

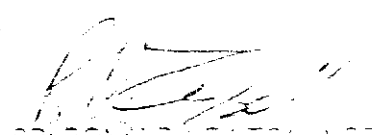


REPÚBLICA DEL ECUADOR

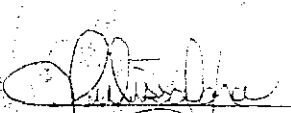


1 la naturaleza que fueren como actor o demandada, y en toda instancia. Así mi mandatario
2 podrá presentar reclamos, demandas, contestar las que deduzcan en mi contra; interponer
3 recursos, apelaciones, formular incidentes desistir de los mismos; someterse a la decisión
4 de árbitros; transigir en la forma y el modo que a su juicio crea conveniente; contestar
5 demandas, absolver posiciones- dentro o fuera de juicio; e) Para que me represente ante
6 autoridades administrativas seccionales, municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera,
7 presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; f) Para que me
8 represente y realice cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio,
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros de la Propiedad y Mercantil, Compañía
10 de Seguros y Reaseguros e instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o
11 cerrando cuentas o suscribiendo o cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar
12 depósitos, retiros, endosar cheques, etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario
13 para salvaguardar mis intereses; g) Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza
14 que fueren, a Bancos, Cooperativas de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad
15 del Sistema Financiero, h) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza,
16 se presente a las Juntas de Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones
17 para las mismas, bien sean en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos
18 poderes a las Juntas de Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o
19 accionista o tenga intereses, juntas, asambleas o remuneraciones de copropietarios, para
20 cual este poder servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones; i) Para
21 que no sea falta de poder la que obste el cabal cumplimiento de este encargo, envisto a mi
22 apoderado con las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del
23 Código de Procedimiento Civil.- j) Para que acuda a cualquiera de las Notarias del País, y
24 solicite la posesión efectiva, de los bienes dejados por el señor Luis Gonzalo Lara Ramirez,
25 padre de la otorgante señora JULISSA LORENA LARA FLORES.- k) Para que solicite ya
26 sea ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o en cualquier Notaría de la República, la
27 autorización de salida del País, de mis hijos menores ALAN LUIS INGERSOLL Y VICTORIA
28 INGERSOLL, con el fin de que puedan viajar a cualquier parte del mundo.- En resumen, el

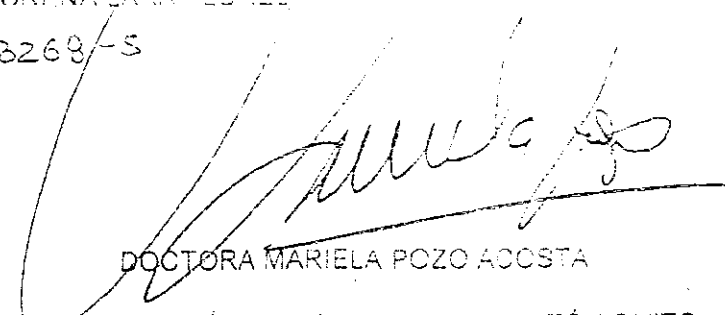
1 mandatario para representar a la mandante en todos y cada uno de los actos que requiera
2 la presencia de este, sin limitación alguna y con su sola comparecencia, otorgándole las
3 más amplias facultades inclusive las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del
4 Código Procesamiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta de cláusula especial la que
5 constituye el cumplimiento de este mandato.- Además el mandatario queda facultado para
6 poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a una tercera persona de su entera
7 confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
8 pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado) Abogada Andrea Castillo V.,
9 matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento setenta y cinco del Foro de
10 Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura
11 pública se observaron los preceptos legales del caso, y alida que se fue íntegramente a los
12 comparecientes por mí la Notaria, aquellos se afirma y se ratifica en todo lo expuesto y
13 firman en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

18
19 
20 SR. RONALD VENTON, GEPSOL

21 PAS. N. 432-11-323

22 
23 SRA. JUISSBA NORENA LARA FLORES

24 C.C. N: 171163268-S

25
26 
27 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE M. DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR RONALD NEWTON INGERSOLL Y SEÑORA JULISSA LORENA LARA FLORES A FAVOR DEL SEÑOR DÍCAR OVASCIS LARA FLORES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- WP.-

LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

CITADANIA*005 17110010000
LARA FLORES JULISSA LORENA
ESTADOS UNIDOS
17 JULIO 1978
012-B NOSE QALIB
RICHINCHAY QUITO
BONZALEZ SUAREZ 2005



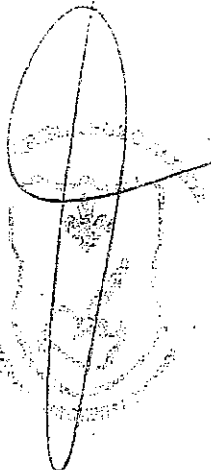
17110010000 1984040000
CASADO RONALD NEWTON INDEABOL
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
LUIS LARA
ROSA FLORES
QUITO 19/07/1978
19/08/8001

1440385



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia
Quito
19/08/8001
12102852





1. *Chlorophyll*
 2. *Chlorophyll*
 3. *Chlorophyll*
 4. *Chlorophyll*
 5. *Chlorophyll*
 6. *Chlorophyll*
 7. *Chlorophyll*
 8. *Chlorophyll*
 9. *Chlorophyll*
 10. *Chlorophyll*
 11. *Chlorophyll*
 12. *Chlorophyll*
 13. *Chlorophyll*
 14. *Chlorophyll*
 15. *Chlorophyll*
 16. *Chlorophyll*
 17. *Chlorophyll*
 18. *Chlorophyll*
 19. *Chlorophyll*
 20. *Chlorophyll*
 21. *Chlorophyll*
 22. *Chlorophyll*
 23. *Chlorophyll*
 24. *Chlorophyll*
 25. *Chlorophyll*
 26. *Chlorophyll*
 27. *Chlorophyll*
 28. *Chlorophyll*
 29. *Chlorophyll*
 30. *Chlorophyll*
 31. *Chlorophyll*
 32. *Chlorophyll*
 33. *Chlorophyll*
 34. *Chlorophyll*
 35. *Chlorophyll*
 36. *Chlorophyll*
 37. *Chlorophyll*
 38. *Chlorophyll*
 39. *Chlorophyll*
 40. *Chlorophyll*
 41. *Chlorophyll*
 42. *Chlorophyll*
 43. *Chlorophyll*
 44. *Chlorophyll*
 45. *Chlorophyll*
 46. *Chlorophyll*
 47. *Chlorophyll*
 48. *Chlorophyll*
 49. *Chlorophyll*
 50. *Chlorophyll*
 51. *Chlorophyll*
 52. *Chlorophyll*
 53. *Chlorophyll*
 54. *Chlorophyll*
 55. *Chlorophyll*
 56. *Chlorophyll*
 57. *Chlorophyll*
 58. *Chlorophyll*
 59. *Chlorophyll*
 60. *Chlorophyll*
 61. *Chlorophyll*
 62. *Chlorophyll*
 63. *Chlorophyll*
 64. *Chlorophyll*
 65. *Chlorophyll*
 66. *Chlorophyll*
 67. *Chlorophyll*
 68. *Chlorophyll*
 69. *Chlorophyll*
 70. *Chlorophyll*
 71. *Chlorophyll*
 72. *Chlorophyll*
 73. *Chlorophyll*
 74. *Chlorophyll*
 75. *Chlorophyll*
 76. *Chlorophyll*
 77. *Chlorophyll*
 78. *Chlorophyll*
 79. *Chlorophyll*
 80. *Chlorophyll*
 81. *Chlorophyll*
 82. *Chlorophyll*
 83. *Chlorophyll*
 84. *Chlorophyll*
 85. *Chlorophyll*
 86. *Chlorophyll*
 87. *Chlorophyll*
 88. *Chlorophyll*
 89. *Chlorophyll*
 90. *Chlorophyll*
 91. *Chlorophyll*
 92. *Chlorophyll*
 93. *Chlorophyll*
 94. *Chlorophyll*
 95. *Chlorophyll*
 96. *Chlorophyll*
 97. *Chlorophyll*
 98. *Chlorophyll*
 99. *Chlorophyll*
 100. *Chlorophyll*



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITOLAR

PASSPORT
PASSFRONT
PASSAPORTE



UNITED STATES OF AMERICA

[illegible]

USA

Commerce/Policy/Analysis

INGERSOLL

Given Names / Prénoms / Nombres

RONALD NEWTON

RONALD NEWTON
National / Middle East

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

UNITED STATES OF AMERICA
State of North Carolina

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

15 AUG 1955

15 AUG 1955
place of birth / full citizenship / place of birth

Place of birth / Lieu de naissance

MONTANA, U.S.A.

MONTANA. L
Date of issue / Date d

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

28 SEP 2007

28 SEP 2007

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad: United States

27-SEP-2017

Enhancements / Mentions Spéciales / Anotaciones

SEE PAGE 35

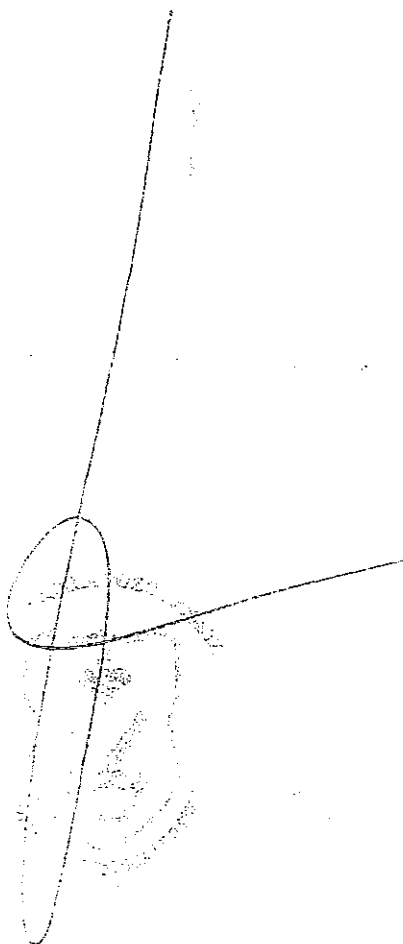
5

P<USAINGF?SOLL<<~~RONALD~~<NEWTON<<<<<<<<<<<<<

4324143290USA5506 34M1709274224085655<896000



0271298



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA
PARA LA INHUMACION Y SEPULTURA

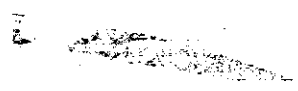
CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones del año 20 10 en el tomo 7-G página 141
número de acta 2536 se halla inscrita la defunción de LUIS GONZALO LARA RAMIREZ
Número de Cédula: 040014925-8
de nacionalidad ECUATORIANA de 76 años de edad, estado civil CASADO
de profesión AGRECTOR falleció el día VIENTE Y TRES de DICIEMBRE
del año 20 10 a las 12H00 horas de la TARDE causa de NEUMONIA
COMUNITARIA según el certificado del DR. LEONARDO PALMINO
Nombre de los padres del fallecido: Padre FERNANDO LARA
Madre: LUZ MARIA RAMIREZ
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE QUITO.HOSP.QUITO.P.N Provincia de PICHINCHA
For. Nº 003 - RCN QUITO.HOSP.QUITO.P.N a 24 de DICIEMBRE de 20 10

Ricardo Talaigua
Jefe de Registro Civil

1. The first part of the document is a letter from the Director of the FBI to the Director of the CIA. The letter is dated 10/10/79 and is addressed to the Director of the CIA. The letter is signed by the Director of the FBI.

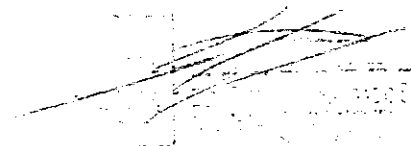


2. The second part of the document is a letter from the Director of the CIA to the Director of the FBI. The letter is dated 10/10/79 and is addressed to the Director of the FBI. The letter is signed by the Director of the CIA.



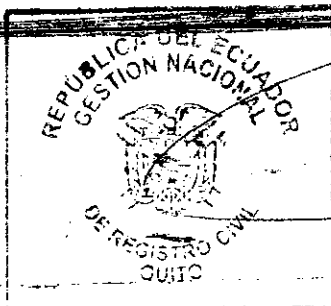
C

1. The first part of the document is a letter from the Director of the FBI to the Director of the CIA. The letter is dated 10/10/79 and is addressed to the Director of the CIA. The letter is signed by the Director of the FBI.





NACL MATR. DEF.

[illegible]

~~Confiera de Acuerdo al artículo
de la Ley de Registro Civil.~~

~~CONFIDENTIAL~~
~~COORDINADOR DE PRO~~

2011-02-08

Figure 1

[illegible][illegible]

100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Figure 1 illustrates the experimental setup. A subject is seated at a table, looking at a video screen. A camera is positioned above the screen. A horizontal bar is placed between the subject and the screen. The screen displays a target area. The subject is instructed to move the bar to the target area. The diagram is labeled with 'Subject', 'Video Screen', 'Camera', 'Bar', and 'Target Area'.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841

Figure 1 illustrates the steps of the proposed algorithm for finding a minimum spanning tree. The diagrams show a graph with 10 nodes and 15 edges. The steps are as follows:

- (a) Initial graph with 10 nodes and 15 edges.
- (b) Selection of edge (1,2).
- (c) Selection of edge (2,3).
- (d) Selection of edge (3,4).
- (e) Selection of edge (4,5).
- (f) Selection of edge (5,6).
- (g) Selection of edge (6,7).
- (h) Selection of edge (7,8).
- (i) Selection of edge (8,9).
- (j) Selection of edge (9,10).
- (k) Selection of edge (1,10).
- (l) Selection of edge (1,9).
- (m) Final minimum spanning tree.



Figure 1 is a schematic representation of the experimental design. It shows a sequence of events: a subject is presented with a stimulus (a face), then a response is recorded (a button press), and finally, the subject is asked to rate the stimulus (a rating scale). The stimulus is presented in a box, and the response is recorded in a box. The rating scale is shown as a horizontal line with a vertical tick mark.

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)
 2. *Chlorophyll b* (Chl *b*)
 3. *Chlorophyll c* (Chl *c*)
 4. *Chlorophyll d* (Chl *d*)
 5. *Chlorophyll e* (Chl *e*)
 6. *Chlorophyll f* (Chl *f*)
 7. *Chlorophyll g* (Chl *g*)
 8. *Chlorophyll h* (Chl *h*)
 9. *Chlorophyll i* (Chl *i*)
 10. *Chlorophyll j* (Chl *j*)
 11. *Chlorophyll k* (Chl *k*)
 12. *Chlorophyll l* (Chl *l*)
 13. *Chlorophyll m* (Chl *m*)
 14. *Chlorophyll n* (Chl *n*)
 15. *Chlorophyll o* (Chl *o*)
 16. *Chlorophyll p* (Chl *p*)
 17. *Chlorophyll q* (Chl *q*)
 18. *Chlorophyll r* (Chl *r*)
 19. *Chlorophyll s* (Chl *s*)
 20. *Chlorophyll t* (Chl *t*)
 21. *Chlorophyll u* (Chl *u*)
 22. *Chlorophyll v* (Chl *v*)
 23. *Chlorophyll w* (Chl *w*)
 24. *Chlorophyll x* (Chl *x*)
 25. *Chlorophyll y* (Chl *y*)
 26. *Chlorophyll z* (Chl *z*)
 27. *Chlorophyll aa* (Chl *aa*)
 28. *Chlorophyll ab* (Chl *ab*)
 29. *Chlorophyll ac* (Chl *ac*)
 30. *Chlorophyll ad* (Chl *ad*)
 31. *Chlorophyll ae* (Chl *ae*)
 32. *Chlorophyll af* (Chl *af*)
 33. *Chlorophyll ag* (Chl *ag*)
 34. *Chlorophyll ah* (Chl *ah*)
 35. *Chlorophyll ai* (Chl *ai*)
 36. *Chlorophyll aj* (Chl *aj*)
 37. *Chlorophyll ak* (Chl *ak*)
 38. *Chlorophyll al* (Chl *al*)
 39. *Chlorophyll am* (Chl *am*)
 40. *Chlorophyll an* (Chl *an*)
 41. *Chlorophyll ao* (Chl *ao*)
 42. *Chlorophyll ap* (Chl *ap*)
 43. *Chlorophyll aq* (Chl *aq*)
 44. *Chlorophyll ar* (Chl *ar*)
 45. *Chlorophyll as* (Chl *as*)
 46. *Chlorophyll at* (Chl *at*)
 47. *Chlorophyll au* (Chl *au*)
 48. *Chlorophyll av* (Chl *av*)
 49. *Chlorophyll aw* (Chl *aw*)
 50. *Chlorophyll ax* (Chl *ax*)
 51. *Chlorophyll ay* (Chl *ay*)
 52. *Chlorophyll az* (Chl *az*)
 53. *Chlorophyll aza* (Chl *aza*)
 54. *Chlorophyll abz* (Chl *abz*)
 55. *Chlorophyll acz* (Chl *acz*)
 56. *Chlorophyll adz* (Chl *adz*)
 57. *Chlorophyll aez* (Chl *aez*)
 58. *Chlorophyll afz* (Chl *afz*)
 59. *Chlorophyll agz* (Chl *agz*)
 60. *Chlorophyll ahz* (Chl *ahz*)
 61. *Chlorophyll aiz* (Chl *aiz*)
 62. *Chlorophyll ajz* (Chl *ajz*)
 63. *Chlorophyll akz* (Chl *akz*)
 64. *Chlorophyll alz* (Chl *alz*)
 65. *Chlorophyll amz* (Chl *amz*)
 66. *Chlorophyll anz* (Chl *anz*)
 67. *Chlorophyll aoz* (Chl *aoz*)
 68. *Chlorophyll apz* (Chl *apz*)
 69. *Chlorophyll aqz* (Chl *aqz*)
 70. *Chlorophyll arz* (Chl *arz*)
 71. *Chlorophyll asz* (Chl *asz*)
 72. *Chlorophyll atz* (Chl *atz*)
 73. *Chlorophyll auz* (Chl *auz*)
 74. *Chlorophyll avz* (Chl *avz*)
 75. *Chlorophyll awz* (Chl *awz*)
 76. *Chlorophyll axz* (Chl *axz*)
 77. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 78. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 79. *Chlorophyll azz* (Chl *azz*)
 80. *Chlorophyll azaa* (Chl *aza*)
 81. *Chlorophyll abz* (Chl *abz*)
 82. *Chlorophyll acz* (Chl *acz*)
 83. *Chlorophyll adz* (Chl *adz*)
 84. *Chlorophyll aez* (Chl *aez*)
 85. *Chlorophyll afz* (Chl *afz*)
 86. *Chlorophyll agz* (Chl *agz*)
 87. *Chlorophyll ahz* (Chl *ahz*)
 88. *Chlorophyll aiz* (Chl *aiz*)
 89. *Chlorophyll ajz* (Chl *ajz*)
 90. *Chlorophyll akz* (Chl *akz*)
 91. *Chlorophyll alz* (Chl *alz*)
 92. *Chlorophyll amz* (Chl *amz*)
 93. *Chlorophyll anz* (Chl *anz*)
 94. *Chlorophyll aoz* (Chl *aoz*)
 95. *Chlorophyll apz* (Chl *apz*)
 96. *Chlorophyll aqz* (Chl *aqz*)
 97. *Chlorophyll arz* (Chl *arz*)
 98. *Chlorophyll asz* (Chl *asz*)
 99. *Chlorophyll atz* (Chl *atz*)
 100. *Chlorophyll auz* (Chl *auz*)
 101. *Chlorophyll avz* (Chl *avz*)
 102. *Chlorophyll awz* (Chl *awz*)
 103. *Chlorophyll axz* (Chl *axz*)
 104. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 105. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 106. *Chlorophyll azz* (Chl *azz*)
 107. *Chlorophyll azaa* (Chl *aza*)
 108. *Chlorophyll abz* (Chl *abz*)
 109. *Chlorophyll acz* (Chl *acz*)
 110. *Chlorophyll adz* (Chl *adz*)
 111. *Chlorophyll aez* (Chl *aez*)
 112. *Chlorophyll afz* (Chl *afz*)
 113. *Chlorophyll agz* (Chl *agz*)
 114. *Chlorophyll ahz* (Chl *ahz*)
 115. *Chlorophyll aiz* (Chl *aiz*)
 116. *Chlorophyll ajz* (Chl *ajz*)
 117. *Chlorophyll akz* (Chl *akz*)
 118. *Chlorophyll alz* (Chl *alz*)
 119. *Chlorophyll amz* (Chl *amz*)
 120. *Chlorophyll anz* (Chl *anz*)
 121. *Chlorophyll aoz* (Chl *aoz*)
 122. *Chlorophyll apz* (Chl *apz*)
 123. *Chlorophyll aqz* (Chl *aqz*)
 124. *Chlorophyll arz* (Chl *arz*)
 125. *Chlorophyll asz* (Chl *asz*)
 126. *Chlorophyll atz* (Chl *atz*)
 127. *Chlorophyll auz* (Chl *auz*)
 128. *Chlorophyll avz* (Chl *avz*)
 129. *Chlorophyll awz* (Chl *awz*)
 130. *Chlorophyll axz* (Chl *axz*)
 131. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 132. *Chlorophyll ayz* (Chl *ayz*)
 133.

10

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

[illegible]

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRETARIA DE LA LEY

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SECRETARIA DE LA LEY

PICHINCHA



SECRETARIA DE LA LEY

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimiento de la ciudad de

del Cantón: QUITO, consta

el responsable a

la inscripción de

2005

12-0

4178

LARA FLORES JULISSA LORENA

nacido en

provincia de

ESTADOS UNIDOS

*****; el VEINTISIMTE de JULIO de MIL

LA UNO NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO

ECUATORIANA

ECUATORIANA

ROSA FLORES

LUIS LARA

de MIL

del

QUITO ***** 29 de DICIEMBRE 2010.

171163262-E

Series: A

Expediente Valorada N°: 0030066146

30086148

SECRETARIA DE LA LEY



Ciudadanía

100041057-1

FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA

IMBABURA/ON MIGUEL DE UARCUGUI

06 OCTUBRE 1938

302-2 0710 01417 F

IMBABURA 191001

SAGRARIO

1938



Mano de Rosa Victoria

ECUATORIANA*****

0434304848

VUENO

GONZALO LARA

PRIMARIA

QUEMADER. DOMESTIC

FEDERICO D FLORES

ERMA FELIZA CLERQUE

QUITO

04/01/1941

04/01/2023

REN 3258006



Handwritten signature or mark on the right side of the second document.

13140015
 13140015
 13140015
 13140015



1312



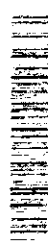
13140015
 13140015
 13140015

13140015
 13140015
 13140015

PICHICHA
 PICHICHA
 LA VIGENTIA
 PARROKIA

CUPU
 CUPU
 CUPU
 CUPU

EL PRESIDENTE DE LA JUNT



REPUBLICA DE GUAYMAL
 MINISTERIO DE INTERIO
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 GUAYMAL, GUAYMAL



IDENTIFICACION GUAYMAL
 CASADO MARIA ELENA RODRIGUEZ FLORES
 GUAYMAL GUAYMAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYMAL GUAYMAL
 GUAYMAL GUAYMAL
 GUAYMAL GUAYMAL

GUAYMAL GUAYMAL
 GUAYMAL GUAYMAL



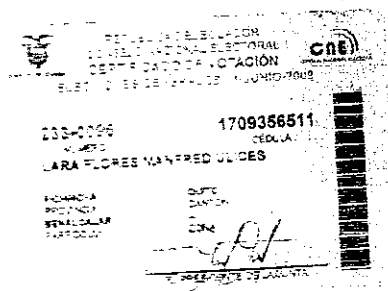
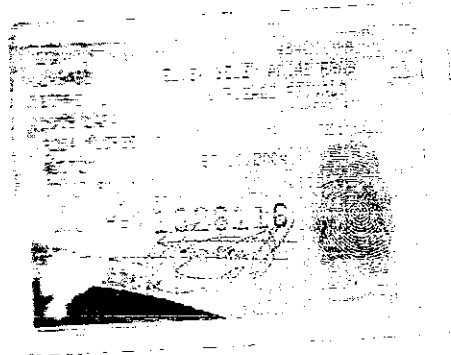
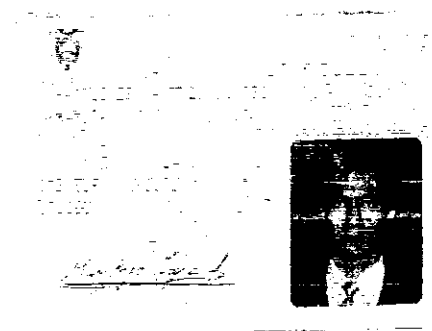
REPUBLICA DE GUAYMAL
 MINISTERIO DE INTERIO
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

194-0023 100-58500
 NUMERO CEDULA
 LARA FLORES OMAR ONASCIS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA LARA LARA
 CUMBAYA
 PARROQUIA ZONA

GUAYMAL GUAYMAL
 GUAYMAL GUAYMAL
 GUAYMAL GUAYMAL
 GUAYMAL GUAYMAL





RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C. 20535
MAY 19 1971
MAY 19 1971
MAY 19 1971
MAY 19 1971
MAY 19 1971



[Handwritten signature]

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C. 20535
MAY 19 1971
MAY 19 1971
MAY 19 1971
MAY 19 1971
MAY 19 1971

REN 1440385



2102394

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 142, repertorio(s) - 34771

Martes, 10/05/2011, 04:04:20

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Causante (s)

Señor: LUIS GONZALO LARA RAMIREZ.-

Beneficiario (s)

Su cónyuge sobreviviente e hijos: ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de apoderado de la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado de JULISSA LORENA LARA FLORES y MANFRED ULICES LARA FLORES.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO



Quito, 27 de enero del 2014

Ingeniero
Nelson Ruiz Ramírez
Representante Legal
LICORES DE AMERICA S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunicamos a usted que la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE con cédula de ciudadanía 1000410371, ha cedido y transferido a favor del Sr. LUIS GONZALO LARA RAMIREZ (HEREDEROS) con cédula de ciudadanía 0400149258, la cantidad de 1234 (mil doscientos treinta y cuatro) acciones ordinarias y nominativas de 0.40 centavos de dólar.

La transferencia se ha efectuado con todos los derechos pasados y futuros inherentes a la acción cedida.

Esta cesión se realiza para corregir el trámite 59381-0 (Superintendencia de Compañías) del 28 de noviembre del 2011, donde se inscribe la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor (+) Luis Gonzalo Lara Ramírez, registrándose para cada uno de los herederos, siendo POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO, sin contar con la partición efectiva de los bienes.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Favor anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos.

Le agradecemos notificar a la Superintendencia de Compañías y realizar los registros requeridos.


Rosa Victoria Flores Clerque
CC 1000410371
Poder General
Cedente

Luis Gonzalo Lara Ramírez (Herederos)
CC 0400149258
Posesión Efectiva
Cesionario

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE.

A FAVOR DE:

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C: INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CUATRO DE ENERO del año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana; por sus propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, hábil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que íntegramente

SEÑORA NOTARIA:- En el registro de Escrituras públicas a
albergarse insertar una en la cual conste el presente Poder General, al tenor de las
siguientes cláusulas - PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y
otorgamiento del presente Poder General, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE,
de nacionalidad ecuatoriana.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil viuda,
domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil cual en derecho se requiere para la celebración
de este tipo de contratos.- SEGUNDA. PODER GENERAL. Mediante este instrumento la
compareciente otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
del señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía
número uno cero cero uno cuatro cuatro dos seis ocho ocho, para que a mi nombre y
representación realice lo siguiente: a) Para que administre y me represente en todos mis
bienes que poseo actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, b) Para que adquiera
a mi favor cualquier tipo de bienes inmuebles, así como para que compre o venda toda
clase de bienes muebles o inmuebles, pactando libremente precio y forma de pago, dando y
recibiendo el dinero, plenos materia de la negociación, suscribiendo los respectivos
contratos y escrituras hasta alcanzar la legalización e inscripción en los registros
correspondientes, c) Para que en el ejercicio de la administración pueda celebrar contratos
de arrendamiento, fije sus cánones arrendatarios, así como fijar las condiciones de los
mismos, d) Para que me represente judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o
actuaciones judiciales en que sea necesario, sean de la naturaleza que fueren como actor o
demandada, y en toda instancia sea mi mandatario para presentar recursos, demandas,
contestar las que deduzcan en mi contra, interponer recursos, excepciones, formular
incidentes desistir de los mismos, someterse a la decisión de arbitros, transigir en la forma y
el modo que a su juicio crea conveniente, contestar demandas, aceptar posiciones- dentro
o fuera de juicio; e) Para que me represente ante autoridades administrativas seccionales,
municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera, presentando solicitudes, impugnaciones,
aceptando resoluciones, etcétera; f) Para que me represente y realice cualquier tramite ante
el Servicio de Rentas Internas, Municipio, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía de Seguros y Reaseguros e instituciones
2 del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o cerrando cuentas o suscribiendo o
3 cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar depósitos, retiros, endosar cheques,
4 etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario para salvaguardar mis intereses; g)
5 Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza que fueren, a Bancos, Cooperativas
6 de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad del Sistema Financiero, h) Para que
7 constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de
8 Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones para las mismas, bien sean
9 en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos poderes a las Juntas de
10 Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o accionista o tenga
11 intereses, juntas, asambleas o remuneraciones de administradores, para lo cual este poder
12 servirá de documento suficiente para que haga de sus actuaciones. Para que no sea falta
13 de poder la que obste el fiel cumplimiento de este encargo, entiendo al mandatarario con
14 las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
15 Procedimiento Civil.- Para que ayude a cualquier de las Notarías del País, solicite la
16 posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez, conyuge
17 de la otorgante señora ROSA VICTORIA FLORES OLIVERA.- Para que se informe en
18 venta o realice la renuncia voluntaria de usufructos que mantengo en mis propiedades
19 pudiendo para esto firmar cualquier tipo de documento o escrituras en cualquier notaria del
20 País.- En resumen, el mandatario podrá representar a la mandante en todos y cada uno de
21 los actos que requiera la presencia de éste, sin limitación alguna y con su sola
22 comparecencia, otorgándole las más amplias facultades inclusive las contempladas en el
23 artículo cuarenta y cuatro del Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta
24 de cláusula especial la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Además el
25 mandatario queda facultado para poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a
26 una tercera persona de su entera confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado)
28 Abogada Andrea Castillo V., matricula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento

setenta y cinco del Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el
otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,
y leída que le fue íntegramente a la compareciente por mí la Notaria, aquella se afirma y se
ratifica en todo lo expresado, firma conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

SRA ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE

CON DOMICILIO EN

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
PODER GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA ROSA VICTORIA FLORES
CLERQUE A FAVOR DEL SEÑOR ROMMEL PATRICIO LARA FLORÉS,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL ONCE - WPA.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

CIUDADANIA 100040037-1
FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/SN MIGUEL DE UARCUGU
06 OCTUBRE 1938
002-2 0210 01417 F
IMBABURA/ IBA
SAGRARIO 1938
Rosa J. de Flores

ECUATORIANA*****
VIUDO SONZALO LARA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICO
FEDERICO D FLORES
ENMA FELIZA CLERQUE
QUITO 04/01/2023 04/01/2011
REN 3258006


2001010



Handwritten signature

Handwritten signature

AL SEÑOR
JUANES LUIS
CERTIFICADO DE VOTACION

0180

1001440688
JUANES LUIS, PATRICIO

1001440688

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO:

155 DEL CREDITARIO 1111

QUITO, 5 DE ABRIL DEL 2011

PROTOCOLIZACION
DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS
BIENES

DEJADOS POR EL CAUSANTE
LUIS GONZALO LARA RAMIREZ

A FAVOR
ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS

DI: 3 COPIAS

MCP

NOTARIA
TERCERAESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS
(3332)

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN
EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE:
LUIS GONZALO LARA RAMIREZ
A FAVOR:
ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE
JULISSA LORENA LARA FLORES
MANFRED ULICES LARA FLORES
ROMMEL PATRICIO LARA FLORES
OMAR ONASCIS LARA FLORES

D. N. O. C. P. A.

MOP

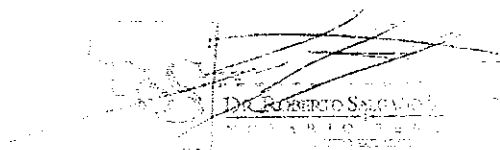
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, en presencia de la persona firmante por el Abogado Juan Pablo Vagstad, Secretario del Colegio de Abogados de Ecuador, dos mil diez seiscientos nueve del Foro de Abogados de Ecuador, en su calidad de Abogado Patrocinador de DOMINGA LORENA LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderada de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante susado, OMAR ONASCIS

LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulices Lara Flores, casado cuyo padre falleció el Veintitrés de diciembre del dos mil diez, solicitándome les reciba la declaración juramentada como en efecto la recibí, tendiente a obtener la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante. Al efecto, y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporada por la Ley Reformatoria de la Ley y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, he recibido la DECLARACIÓN JURAMENTADA de ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulices Lara Flores, casado, según así consta de la escritura pertinente otorgada con martes cinco de abril del dos mil once ante el Notario Tercero de este cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuya copia certificada se agrega a este expediente. Se han cumplido con los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto queda concedida la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, a favor de su cónyuge sobreviviente e hijos ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de ~~Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento~~



habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado, dejando a salvo los derechos
NOTARIA de TERCEROS. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de
TERCERA

escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo una copia certificada de la
misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad
del Cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de
todo lo cual DOY FE.


Dr. Roberto Salgado Salgado
Notario Público
Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA PRIMERA CERTIFICADA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LUIS
GONZALO LARA RAMIREZ A FAVOR ROSA VICTORIA FLORES
CLERQUE Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE
ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
TRES (3531)

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE

SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES

SR. MANFRED LUCES LARA FLORES

SR. ROMMEL PATRICIA LARA FLORES

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

CANTIA INDETERMINADA

EN LA CIUDAD DE QUITO

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, trece de mayo del dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor ROMMEL PATRICIA LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante; OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante; Manfred Lucés Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente escritura como documento habilitante; bien instruidos por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una más de Posesión Efectiva, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la suscripción del presente instrumento público, en forma libre y voluntaria comparecen: el señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Loreña Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) De la partida de defunción que adjuntamos, se desprende que mi cónyuge y nuestro padre, LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, falleció en la parroquia de Cumbayá, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el veinte y tres de diciembre del dos mil diez. b) De la partida de matrimonio que adjuntamos se desprende que el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez contrajo matrimonio con la señora Rosa Victoria Flores Clerque en la ciudad de Ibarra el veinte de junio de mil novecientos sesenta y cinco. c) De las partidas de nacimiento que adjuntamos se desprende que somos hijos del fallecido señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. d) Al fallecimiento de mi cónyuge y de nuestro padre quedamos como únicos y universales herederos de los bienes dejados por el difunto señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. TERCERA: PETICIÓN.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, y con fundamento en lo previsto por los artículos mil veinte y ocho y mil veinte y nueve del Código Civil, y del artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, acudimos ante usted señor Notario, solicitándole que en virtud de lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial, declare la



que los comparecientes tienen derecho en la sucesión de los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ., conforme lo acreditamos con los documentos públicos antes referidos, los mismos que usted señor Notario se servirá agregarlos como documentos habilitantes. Receptada la declaración juramentada, señor Notario, se digne disponer la elaboración de la respectiva acta mediante la cual se nos conceda la Posesión Efectiva en forma pro-indiviso de todos los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. a nuestro favor en calidad de hijos y cónyuge sobreviviente por ende herederos. Igualmente se dignará disponer que la copia del acta sea inscrita en el Registro de la Propiedad de los Cantones correspondientes, para los fines pertinentes. CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente Posesión Efectiva será de cuenta de los comparecientes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este documento escriturario. (Firmado) Abogado Juan Pablo Alegría Saltos, matrícula número diecisiete dos mil diez seiscientos nueve, del "Colegio de Abogados de Pichincha". HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída y entendida a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo actuado, para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. MANFRED ULICES LARA FLORES

C.C. 1204355511

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C.C. 1001442688

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

C.C. 100158503-1



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
9-110-1-204008

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA PRIMERA CERTIFICADA DE DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADO POR ROSA VICTORIA FLORES CIERQUE Y OTROS.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL
ONCE.-



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE.

A FAVOR DE:

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C: INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CUATRO DE ENERO de año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana; por sus propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, hábil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que integramente

SEÑORA NOTARIA:- En el registro de Escrituras que pasa a
mi poder, se encuentra una en la que consta el presente Poder General a tenor de las
leyes de la materia. PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y
cumplimiento del presente Poder General, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE
de nacionalidad ecuatoriana.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil viuda,
domiciliada en esta ciudad de Quito, habilitada en derecho se requiere para la celebración
de este tipo de contratos.- SEGUNDA. PODER GENERAL. Mediante este instrumento la
compareciente otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
del señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía
número uno cero cero uno cuatro cuatro dos seis ocho ocho, para que a mi nombre y
representación realice lo siguiente: a) Para que administre y me represente en todos mis
bienes que poseo actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, b) Para que adquiera
a mi favor cualquier tipo de bienes inmuebles, así como para que compre o venda toda
clase de bienes muebles o inmuebles, pactando libremente precio y forma de pago, dando y
recibiendo el dinero y bienes materia de la negociación, suscribiendo los respectivos
contratos, escrituras para adelantar la legalización e inscripción en los registros
correspondientes. Para que en el ejercicio de la administración pueda celebrar contratos
de arrendamiento, de compraventa, de donación, así como fijar las condiciones de los
mismos. Para que me represente judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o
actuaciones judiciales en materia de lo civil, penal, laboral, que fueren como actor o
demandado, en todas las instancias, para que presente recursos, demandas,
contestar las que deducan en mi contra, interponga excepciones, formular
incidentes desistiendo de los mismos, comparecer a la demanda de autos, transigir en la forma y
el modo que a su juicio crea conveniente, contestar demandas, apelar las posiciones dentro
o fuera de juicio, e) Para que me represente ante autoridades administrativas seccionales,
municipales, policiales, militares, fiscales, etcetera, presentando solicitudes, impugnaciones,
aceptando resoluciones, etcétera. f) Para que me represente y realice cualquier trámite ante
el Servicio de Rentas Internas, Municipio, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía de Seguros y Reaseguros e instituciones
2 del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o cerrando cuentas o suscribiendo o
3 cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar depósitos, retiros, endosar cheques,
4 etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario para salvaguardar mis intereses; g)
5 Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza que fueren, a Bancos, Cooperativas
6 de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad del Sistema Financiero, h) Para que
7 constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de
8 Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones para las mismas, bien sean
9 en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos poderes a las Juntas de
10 Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o accionista o tenga
11 intereses, Juntas, asambleas o remuneraciones de administradores, para lo cual este poder
12 servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones. Para que en segunda
13 de poder le sea coste a cada cinco metros de este original, en su caso, autorizado con
14 las firmas de las personas con quienes en el futuro pueda haber un pago de obligación de
15 Procedimiento Civil. Para que solicite a cualquier Notario del País, soporte a
16 efectos de escritura de los bienes de cualquier señor Lda. Concepción Ramírez con el
17 de la difunta señora ROSA L. OTTE - FLORES OLIVERA. Para que se encomende
18 toda clase de la gestión voluntaria de asuntos que me lleguen en mis propiedades
19 pudiendo para esto firmar cualquier documento o escrituras en cualquier notaria del
20 País. En resumen, el mandatario podrá representar a la mandante en todos y cada uno de
21 los actos que requiera la presencia de éste, sin limitación alguna y con su sola
22 comparecencia otorgándole las más amplias facultades inclusive las contempladas en el
23 artículo cuarenta y cuatro del Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta
24 de cláusula especial la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Además el
25 mandatario queda facultado para poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a
26 una tercera persona de su entera confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado)
28 Abogada Andrea Castillo V., matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento

setenta y cinco de "Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente y comprensiblemente por mí la Notaria, aquella se afirma y se ratifica en todo lo que contiene, actuando en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

SRA ROSA VICTORIA FLORES

CON DOMICILIO EN QUITO

Mariela

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

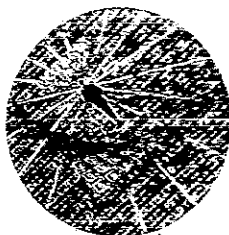
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PRESENTA ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO EN LA PRIMER COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE VENTA GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA ROSA VICTORIA FLORES AL SEÑOR ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, QUE FUE LEÍDA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DE NOVENO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

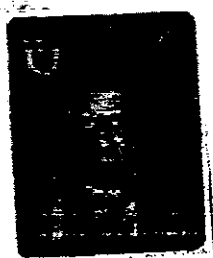




CIUDADANIA

100041007-1

FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/SN MIGUEL DE URBANO
06 OCTUBRE 1931
001-2 QUITO 01417 F
IMBABURA/ YARIZA
SAGRARIO 1938



Mano F. de la...

EQUATORIANA*****

1-3-3-2-3

QUITO

SONZALO LAGO

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICA

FEDERICO D FLORES

ENMA FELIZA CLERQUE

QUITO

04/01/2011

04/01/2023

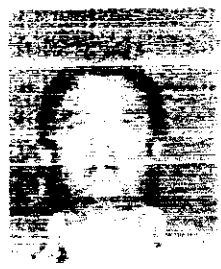
REN 3258006



10/10/1981

SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CALLE DE LA PAZ 1000
BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C.



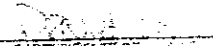
10312

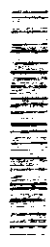


SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CALLE DE LA PAZ 1000
BOGOTA D.C.

131-0015 1031442843
LARA FLORES ALVARO PATRICIO

PIQUINCHA	CURTO
BOGOTIA	BOGOTIA
LA VIOLETA	BOGOTIA
PARROQUIA	


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Dra. Mariela POZO - 1983



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SE RONALD NEWTON INGERSOLL Y
SE JULISSA LORENA LARA FLORES.

A FAVOR DE:

SE EDUARDO NASCIS LARA FLORES

INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TRES DE ENERO de año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, comparecen el señor RONALD NEWTON INGERSOLL de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español; y su cónyuge la señora JULISSA LORENA LARA FLORES, de nacionalidad ecuatoriana/ estadounidense, cada uno por sus propios y personales derechos

1 y por los que representan en la sociedad conyugal, haciendo constar su expreso y mutuo
2 consentimiento para el otorgamiento del presente poder, los comparecientes son mayores
3 de edad, domiciliados en la ciudad de Denver - Colorado - Estados Unidos de
4 Norteamérica, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud
5 de pasaporte y cédula de ciudadanía que me presentan; y, me piden que eleve a escritura
6 pública el contenido de la siguiente minuta que íntegramente transcribe a continuación dice:

7 **SEÑORA NOTARIA:-** En el registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una
8 en la cual conste el presente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:

9 **PRIMERA. COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración y otorgamiento del presente
10 Poder General, los cónyuges señor **RONALD NEWTON INGERSOLL**, de nacionalidad
11 estadounidense, inteligente en el idioma español; y, señora **JULISSA LORENA LARA**
12 **FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense. Los comparecientes son
13 mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Denver -
14 Colorado - Estados Unidos de Norteamérica, y de tránsito por esta ciudad de Quito, habiendo
15 sido en calidad de notario de este Poder General de este Poder General.

16 **SEGUNDA. PODER GENERAL.** Acordamos el presente los comparecientes otorgar Poder General
17 amplio, suficiente y en general, para que el señor **JOSE MARCELO LARA**

18 **FLORES**, cónyuge de la señora **JULISSA LORENA LARA FLORES**, compareciente, actúe como
19 representante y me represente en todas mis cosas que posea actualmente o que llegare a

20 administrar, y me represente en todas mis cosas que posea actualmente o que llegare a
21 poseer en lo posterior. Para que adquiera a título oneroso o gratuito bienes inmuebles,

22 así como para que compre o venda toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando
23 libremente precio y forma de pago, dando, recibiendo el dinero y bienes materia de la

24 negociación, suscribiendo los respectivos contratos y escrituras hasta alcanzar la
25 legalización e inscripción en los registros correspondientes. Para que en el ejercicio de la

26 administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento y fije sus cánones arrendaticios,
27 así como fijar las condiciones de los mismos; d) Para que me represente judicial y

28 extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sean de

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 la naturaleza que fueren como actor o demandada, y en toda instancia. Así mi mandatario
2 podrá presentar reclamos, demandas, contestar las que deduzcan en mi contra; interponer
3 recursos, apelaciones, formular incidentes desistir de los mismos; someterse a la decisión
4 de árbitros; transigir en la forma y el modo que a su juicio crea conveniente; contestar
5 demandas, absolver posiciones- dentro o fuera de juicio; e) Para que me represente ante
6 autoridades administrativas seccionales, municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera,
7 presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; f) Para que me
8 represente y realice cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio,
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía
10 de Seguros y Reaseguros e instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o
11 cerrando cuentas o suscribiendo o cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar
12 depósitos, retiros, endosar cheques, etcétera y en su caso realizar cuanto trámite sea necesario
13 para salvaguardar mis intereses; g) Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza
14 que fueren, a Bancos, Cooperativas de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad
15 del Sistema Financiero, h) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza,
16 se presente a las Juntas de Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones
17 para las mismas, bien sean en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos
18 poderes a las Juntas de Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o
19 accionista o tenga intereses, juntas, asambleas o remuneraciones de copropietarios, para
20 cual este poder servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones; i) Para
21 que no sea falta de poder la que obste el cabal cumplimiento de este encargo, envisto a mi
22 apoderado con las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del
23 Código de Procedimiento Civil.- j) Para que acuda a cualquiera de las Notarias del País, y
24 solicite la posesión efectiva, de los bienes dejados por el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez,
25 padre de la otorgante señora JULISSA LORENA LARA FLORES.- k) Para que solicite ya
26 sea ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o en cualquier Notaria de la República, la
27 autorización de salida del País, de mis hijos menores ALAN LUIS INGERSOLL Y VICTORIA
28 INGERSOLL, con el fin de que puedan viajar a cualquier parte del mundo.- En resumen, el

mandatario para representar a la mandante en todos y cada uno de los actos que requiera la presencia de este, sin limitación alguna y con su sola comparecencia, otorgándole las más amplias facultades inclusive las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta de cláusula especial la que coste e fe cumplimiento de este mandato.- Además el mandatario queda facultado para poder suprogar parcial o totalmente el presente poder, a una tercera persona de su entera confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado) Abogada Andrea Castillo V., matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento setenta y cinco del Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y al día que se fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, aquellos se afirma y se ratifica en todo lo expuesto y firman en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

SR. RONALD NENTON, GEPSCOL

PAS. N. 432-14-82^o

SRA. JUISSA DORENA LARA FLORES

C.C. N. 171163268/-S

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE M. DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR RONALD NEWTON INGERSOLL Y SEÑORA JULISSA LORENA LARA FLORES A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS OXASCIS LARA FLORES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- WP.-

LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta



CITADANIA DOB: 1971-07-27
 LARA FLORES JULIETA LORENA
 ESTADOS UNIDOS
 27 JULIO 1972
 012-B 0008 QUITO
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ E005



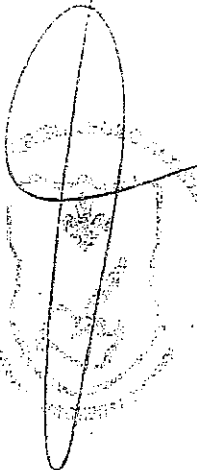
IDENTIFICACION 1440385
 TABADO RONALD NEWTON INGENIERO
 SECUNDARIA QUEVEDO DOMESTICOS
 LUIS FLORA
 ROSA FLORES
 QUITO 19/07/2021

1440385



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia y
 Interior
 P. O. BOX 10000 QUITO
 QUITO
 10000
 2102852





CONCRETE

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITOLAR

PASSPORT
PASSPORT
PASSPORT

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo Code / Code / Código Passport No. / No. du Passeport / No. do Passaporte
P USA 432414329

INGERSOLL
Sommers / Horn / Apollonio

RONALD NEWTON

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date du naissiance / Fecha de nacimiento

15 AUG 1955

place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

MONTANA USA

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

28 SEP 2007

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad:

27-SEP-78

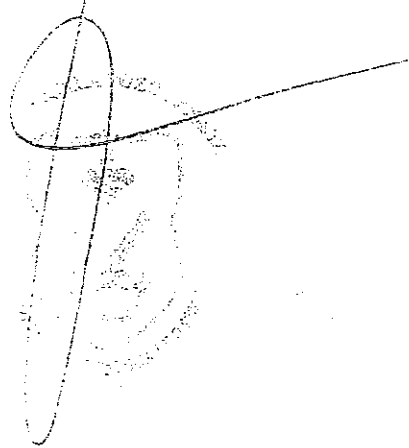
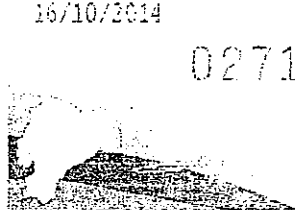
Accounting / Economics / Management / Mathematics / Science / Social Studies / Writing

SEE PAGE 27

P<USAINGL?SOLL<<RONALD<NEWTON<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
4324143290USA5506 J4M1709274224085655<896000



0271298



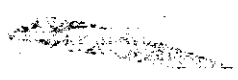
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA
PARA LA INHUMACION Y SEPULTURA

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones del año 20 10 en el tomo 7-G página 141
número de acta 2536 se halla inscrita la defunción de LUIS GONZALO LARA RAMIREZ
Número de Cédula: 040014925-8
de nacionalidad ECUATORIANA de 76 años de edad, estado civil CASADO
de profesión AGRICULTOR fallecido el día VIENTE Y TRES de DICIEMBRE
del año 20 10 a las 12H00 horas de la TARDE en la causa de NEUMONIA
COMUNITARIA según el certificado del DR. LEONARDO PALMINO
Nombre de los padres del fallecido: Padre FERNANDO LARA
Madre: LUZ MARIA RAMIREZ
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE QUITO.HOSP.QUITO.P.N. Provincia de PICHINCHA
For. Nº 003 - RCN QUITO.HOSP.QUITO.P.N. a 24 de DICIEMBRE de 20 10

Bianca Taisooca

Jefe de Registro Civil



COPIA INTEGRA

 NaCl

MATERIALS

[illegible]

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (○), 10⁷ cells/ml (□), 10⁸ cells/ml (△), 10⁹ cells/ml (◇), and 10¹⁰ cells/ml (×). The error bars represent the standard deviation of three independent experiments.

[illegible]09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
84

The figure consists of two separate network diagrams. The top diagram shows a central node connected to four other nodes, with an additional link between two of those peripheral nodes, resulting in 5 nodes and 8 links. The bottom diagram shows a central node connected to five other nodes, with an additional link between two of those peripheral nodes, resulting in 10 nodes and 15 links.

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group (CG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the control group (CG). The EG was divided into two subgroups: the experimental group (EG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the control group (CG). The EG was divided into two subgroups: the experimental group (EG) and the experimental group (EG).

1002

100

00
16

Figure 1

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PICHINCHA

USD

0.20

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CERTIFICADO: Que en el registro de identificación de la ciudad de
del Cantón: QUITO, consta

, acta

4178

12-0

2005

LARA FLORES JULISSA LORENA

nacido en

ESTADOS UNIDOS

de MIL

VEINTISIMETE de JULIO

SETENTA Y OCHO

LUIS LARA

ECUATORIANA

ECUATORIANA

del

QUITO 29 de DICIEMBRE 2010.

Serie: A

171153262-E

Legante Votada N°: 0030065146

30086148

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Ciudadanía 100041087-1

FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/ON MIGUEL DE UARCUGUI

06 OCTUBRE 1938

302-2 0710 01417 F

IMBABURA (PAPU)

SAGRARIO 1938



Mano de la Lupa

EDUATORIANA*****

043450454E

VILCO GONZALEZ LARA

PRIMARIA QUEMADER. DOMESTIC

FEDERICO D FLORES

EMMA FELIZA OLIVERO

QUITO 04/01/1941

04/01/2023

REN 3258006



Handwritten signature or mark.

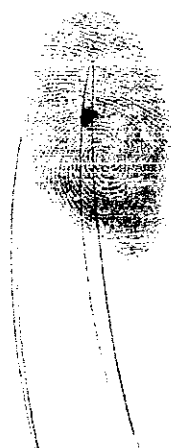
REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE LA SALUD
Caja Costo de Seguro Social

GUATEMALA

[Signature]



1312



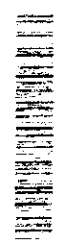
GUATEMALA
Caja Costo de Seguro Social

131-0019 1001441985
NOMBRE
LARA FLORES RUIZ, PATRICIO

PICHACHA
PROYECTO
LA VIGENTRA
PARROQUIA

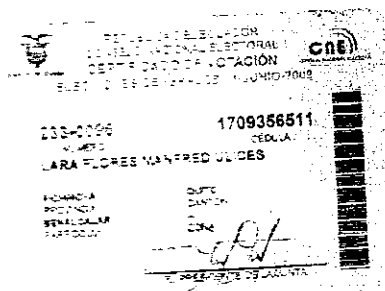
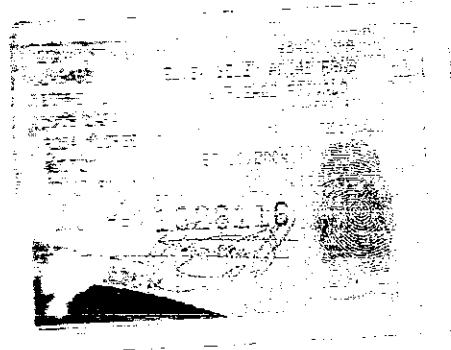
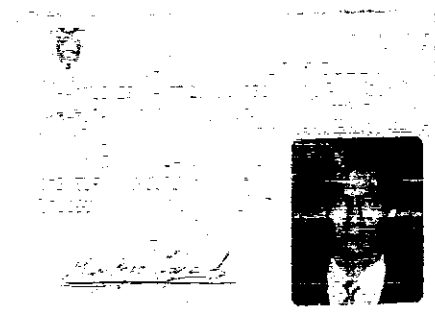
CUPO
CATEGORIA
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA CAJA





SECRET



UNITED STATES
 DEPARTMENT OF JUSTICE
 FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 WASHINGTON, D.C. 20535
 MAY 19 1974
 MAY 19 1974
 MAY 19 1974
 MAY 19 1974
 MAY 19 1974



[Handwritten signature]
 SPECIAL AGENT IN CHARGE

SEARCHED INDEXED
 SERIALIZED FILED
 MAY 19 1974
 FBI - NEW YORK
 MAY 19 1974
 MAY 19 1974

REN 1440385



2102396

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 142, repertorio(s) - 34771

Martes, 10/05/2011, 04:04:20

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Causante (s)

Señor: LUIS GONZALO LARA RAMIREZ.-

Beneficiario (s)

Su cónyuge sobreviviente e hijos: ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de apoderado de la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado de JULISSA LORENA LARA FLORES y MANFRED ULICES LARA FLORES.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO



Quito, 27 de enero del 2014

Ingeniero
Nelson Ruiz Ramírez
Representante Legal
LICORES DE AMERICA S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunicamos a usted que la señora JULISSA LORENA LARA FLORES, con cédula de ciudadanía 1711632685, ha cedido y transferido a favor del Sr. LUIS GONZALO LARA RAMIREZ (HEREDEROS) con cédula de ciudadanía 0400149258, la cantidad de 1233 (mil doscientos treinta y tres) acciones ordinarias y nominativas de 0.40 centavos de dólar.

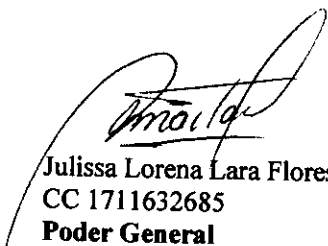
La transferencia se ha efectuado con todos los derechos pasados y futuros inherentes a la acción cedida.

Esta cesión se realiza para corregir el trámite 59381-0 (Superintendencia de Compañías) del 28 de noviembre del 2011, donde se inscribe la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor (+) Luis Gonzalo Lara Ramírez, registrándose para cada uno de los herederos, siendo POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO, sin contar con la partición efectiva de los bienes.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Favor anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos.

Le agradecemos notificar a la Superintendencia de Compañías y realizar los registros requeridos.



Julissa Lorena Lara Flores
CC 1711632685
Poder General
Cedente

Luis Gonzalo Lara Ramírez (Herederos)
CC 0400149258
Posesión Efectiva
Cesionario

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. RONALD NEWTON INGERSOLL Y
SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES.

A FAVOR DE:

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

C: INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TRES DE ENERO del año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, comparecen el señor RONALD NEWTON INGERSOLL, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español; y su cónyuge la señora JULISSA LORENA LARA FLORES, de nacionalidad ecuatoriana/ estadounidense; cada uno por sus propios y personales derechos

y por los que representan en la sociedad conyugal, haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento para el otorgamiento del presente poder, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Denver - Colorado - Estados Unidos de Norteamérica, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de pasaporte y cédula de ciudadanía que me presentan; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que integramente transcrita a continuación dice:

SEÑORA NOTARIA:- En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el presente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y otorgamiento del presente Poder General, los cónyuges señor **RONALD NEWTON INGERSOLL**, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español; y, señora **JULISSA LORENA LARA FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Denver - Colorado - Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para en derecho se requiere para la celebración de este tipo de contratos - **SEGUNDA.**

PODER GENERAL. Mediante este instrumento los comparecientes otorgan Poder General amplio y suficiente que en derecho se requiere a favor de señor **GUAR DONASCIS LARA FLORES** portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero uno cinco ocho cinco pero tres - uno, para que a mi nombre y representación realice lo siguiente: a) Para que administre y me represente en todos mis bienes que poseo actualmente o que llegare a poseer en lo posterior; b) Para que adquiera a mi favor o a cualquier otro de bienes inmuebles, así como para que compre o venda toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando libremente precio y forma de pago, dando y recibiendo el dinero y bienes materia de la negociación, suscribiendo los respectivos contratos y escrituras hasta alcanzar la legalización e inscripción en los registros correspondientes; c) Para que en el ejercicio de la administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento y fije sus cánones arrendaticios, así como fijar las condiciones de los mismos; d) Para que me represente judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sean de

Dra. Mariela Pozo Acosta

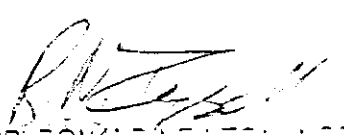


REPÚBLICA DEL ECUADOR



la naturaleza que fueren como actor o demandada, y en toda instancia. Así mi manda
podrá presentar reclamos, demandas, contestar las que deduzcan en mi contra; interponer
recursos, apelaciones, formular incidentes desistir de los mismos; someterse a la decisión
de árbitros; transigir en la forma y el modo que a su juicio crea conveniente; contestar
demandas, absolver posiciones- dentro o fuera de juicio; e) Para que me represente ante
autoridades administrativas seccionales, municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera,
presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; f) Para que me
represente y realice cualquier tramite ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio,
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía
de Seguros y Reaseguros e instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o
cerrando cuentas o suscribiendo o cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar
depósitos, retiros, endosar cheques, etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario
para salvaguardar mis intereses; g) Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza
que fueren, a Bancos, Cooperativas de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad
del Sistema Financiero, h) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza,
se presente a las Juntas de Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones
para las mismas, bien sean en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos
poderes a las Juntas de Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o
accionista o tenga intereses, juntas, asambleas o remuneraciones de copropietarios, para
cual este poder servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones; i) Para
que no sea falta de poder la que obste el cabal cumplimiento de este encargo, envisto a mi
apoderado con las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del
Código de Procedimiento Civil.- j) Para que acuda a cualquiera de las Notarias del País, y
solicite la posesión efectiva, de los bienes dejados por el señor Luis Gonzalo Lara Ramirez,
padre de la otorgante señora JULISSA LORENA LARA FLORES.- k) Para que solicite ya
sea ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o en cualquier Notaría de la República, la
autorización de salida del País, de mis hijos menores ALAN LUIS INGERSOLL Y VICTORIA
INGERSOLL, con el fin de que puedan viajar a cualquier parte del mundo.- En resumen, el

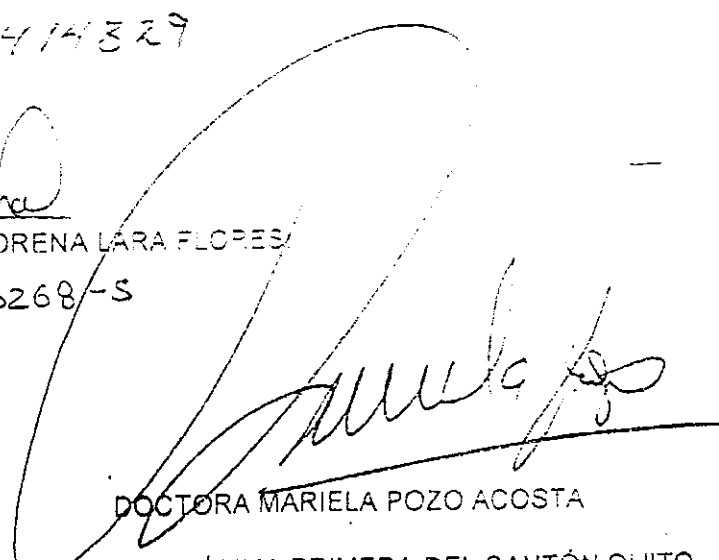
1 mandatario podrá representar a la mandante en todos y cada uno de los actos que requiera
2 la presencia de este, sin limitación alguna y con su sola comparecencia, otorgándole las
3 más amplias facultades inclusive las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del
4 Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta de cláusula especial la que
5 obste al fiel cumplimiento de este mandato.- Además el mandatario queda facultado para
6 poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a una tercera persona de su entera
7 confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
8 pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado) Abogada Andrea Castillo V.,
9 matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento setenta y cinco del Foro de
10 Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura
11 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que se fue íntegramente a los
12 comparecientes por mí la Notaria, aquellos se afirma y se ratifica en todo lo expuesto y
13 firman en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

18 
19 SR. RONALD NEWTON NGEPSCOL

20 PAS. N. 432414329

21 
22 SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES

23 C.C. N: 171163268-S

24 
25 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

26 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
27
28

17 JULIO 1972
012-3 0002 04176 F
FIDHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 2005

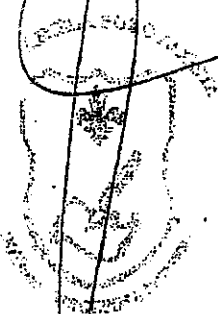


IDENTIFICATION: 748464424
CASADO RONALD NEWTON INSERBOL
SECUNDARIA QUERACER, DOMESTICOS
LUIS LARA
ROSA FLORES
BUSTO 18/06/2001
18/06/2001

1440385



REPUBLICA DEL ECUADOR

[illegible]



BOOK REVIEW

1000

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULARE

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo Cash / Code / Código Passport No. / No. du / Passaport / No. do / Pasaporte
 P USA 432414329

Contenuto / Inhalt / Aqellitor

INGERSOLL

Given Names / Prénoms / Nombres

RONALD NEWTON

Philosophy / Nationality / Nationalism

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date du naissanc / Fecha de nacimiento

15 AUG 1955

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

MONTANA, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

28 SEP 2007

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad:

27 SEP 2017

Endorsements / Mentions Spéciales / Agradecimientos

SEE PAGE 27

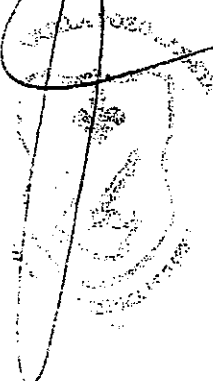
P<USAINGE7SOLL<<RONALD<NEWTON<<<<<<<<<<<<<<<
6324743290USA5508 4M1709274224085655<896000A

COLOMBIA
LARA FLORES MARIA ROSARIO
DESAFIO TECNICO MAGNIFIC
11 NOVEMBRE 1995
1995-1 0005 0004 11
DESAFIO TARRA
SARAFI 1995



LOCALIDAD-----
CASADO MARIA ELENA PINOCHET FLORES
SUPERIOR ING.ELECTRIC
LUIS LARA
ROSA VICTORIA FLORES
QUITO 16/10/2002
16/10/2014

0271298



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR RONALD NEWTON INGERSOLL Y SEÑORA JULISSA LORENA LARA FLORES A FAVOR DEL SEÑOR OMAR ONASCIS LARA FLORES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- WP.-

LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dña. Mariela Pozo Acosta



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO:

QUITO, 5 DE ABRIL DEL 2011

**PROTOCOLIZACION
DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS
BIENES**

**DEJADOS POR EL CAUSANTE
LUIS GONZALO LARA RAMIREZ**

**A FAVOR
ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS**

DI: 3 COPIAS

MCP

NOTARIA
TERCERAESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS
(3332)

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN
EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE:
LUIS GONZALO LARA RAMIREZ
A FAVOR:
ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE
JULISSA LORENA LARA FLORES
MANFRED ULICES LARA FLORES
ROMMEL PATRICIO LARA FLORES
OMAR ONASCIS LARA FLORES

D. N. O. C. P. A.

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, en el mes de mayo de 2014, a las once y once, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, en presencia de la persona firmante, el Abogado Juan Pablo Vagstad Santos, con matrícula profesional número tres mil diez seiscientos nueve del Foro de Abogados de Ecuador, en su calidad de Abogado Patrocinador de la SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderada de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS

LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado cuyo padre falleció el Veintitrés de diciembre del dos mil diez, solicitándome les reciba la declaración juramentada como en efecto la recibí, tendiente a obtener la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante. Al efecto, y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporada por la Ley Reformatoria de la Ley y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, he recibido la DECLARACIÓN JURAMENTADA de ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado, según así consta de la escritura pertinente otorgada con martes cinco de abril del dos mil once ante el Notario Tercero de este cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado cuya copia certificada se agrega a este expediente. Se han cumplido con los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto queda concedida la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, a favor de su cónyuge sobreviviente e hijos ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de ~~Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento~~



habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado, dejando a salvo los derechos
NOTARIA de TERCEROS. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de
TERCERA

escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo una copia certificada de la
misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad
del Cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de
todo lo cual DOY FE.


Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA PRIMERA CERTIFICADA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LUIS
GONZALO LARA RAMIREZ A FAVOR ROSA VICTORIA FLORES
CLERQUE Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE
ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
UNO (3531)

DECLARACIÓN JURAMENTADA
OTORGADO POR

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE

SRA. JULISSA LORENALARA FLORES

SR. MANFRED LUCES LARA FLORES

SR. ROMMEL PATINO LARA FLORES

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

CANTIA INDETERMINADA

MONEDAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, trece de mayo del dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor ROMMEL PATINO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorenalara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Lucés Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocerlos soy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente escritura como documento habilitante; bien instruidos por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una más de Posesión Efectiva, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la suscripción del presente instrumento público, en forma libre y voluntaria comparecen: el señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Loreña Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) De la partida de defunción que adjuntamos, se desprende que mi cónyuge y nuestro padre, LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, falleció en la parroquia de Cumbayá, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el veinte y tres de diciembre del dos mil diez. b) De la partida de matrimonio que adjuntamos se desprende que el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez contrajo matrimonio con la señora Rosa Victoria Flores Clerque en la ciudad de Ibarra el veinte de junio de mil novecientos sesenta y cinco. c) De las partidas de nacimiento que adjuntamos se desprende que somos hijos del fallecido señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. d) Al fallecimiento de mi cónyuge y de nuestro padre quedamos como únicos y universales herederos de los bienes dejados por el difunto señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. TERCERA: PETICIÓN.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, y con fundamento en lo previsto por los artículos mil veinte y ocho y mil veinte y nueve del Código Civil, y del artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, acudimos ante usted señor Notario, solicitándole que en virtud de lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial, declare



que los comparecientes tienen derecho en la sucesión de los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ., conforme lo acreditamos con los documentos públicos antes referidos, los mismos que usted señor Notario se servirá agregarlos como documentos habilitantes. Receptada la declaración juramentada, señor Notario, se digne disponer la elaboración de la respectiva acta mediante la cual se nos conceda la Posesión Efectiva en forma pro-indiviso de todos los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. a nuestro favor en calidad de hijos y cónyuge sobreviviente por ende herederos. Igualmente se dignará disponer que la copia del acta sea inscrita en el Registro de la Propiedad de los Cantones correspondientes, para los fines pertinentes. CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente Posesión Efectiva será de cuenta de los comparecientes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este documento escriturario. (Firmado) Abogado Juan Pablo Alegría Saltos, matrícula número diecisiete dos mil diez seiscientos nueve, del "Colegio de Abogados de Pichincha". HASTA AQUÍ LA MENUTA Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo actuado, para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. MANFRED ULICES LARA FLORES

C.C. 1204355511

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C.C. 1001442688

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

C.C. 100158503-1



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA PRIMERA CERTIFICADA DE DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADO POR ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL
ONCE.-



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE.

A FAVOR DE:

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C: INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CUATRO DE ENERO de año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana; por sus propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, hábil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que integramente

SEÑORA NOTARIA:- En el registro de Escrituras que pasa a
mi poder, se encuentra una en la que conste el presente Poder General a tenor de las
leyes de la materia.- PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y
cumplimiento del presente Poder General, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE
ciudadana ecuatoriana.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil viuda,
domiciliada en esta ciudad de Quito, habilitada en derecho se requiere para la celebración
de este tipo de contratos.- SEGUNDA. PODER GENERAL. Mediante este instrumento la
compareciente otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
del señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía
número uno cero cero uno cuatro cuatro dos seis ocho ocho, para que a mi nombre y
representación realice lo siguiente: a) Para que administre y me represente en todos mis
bienes que poseo actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, b) Para que adquiera
a mi favor cualquier tipo de bienes inmuebles, así como para que compre o venda toda
clase de bienes muebles o inmuebles, pactando libremente precio y forma de pago, dando y
recibiendo el dinero y bienes materia de la negociación, suscribiendo los respectivos
contratos, escrituras para su legalización e inscripción en los registros
correspondientes. Para que en el ejercicio de la administración pueda celebrar contratos
de arrendamiento, o de cualquier otro género, así como fijar las condiciones de los
mismos. Para que me represente judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o
actuaciones judiciales en materia de lo contencioso que fueren como actor o
demandado, y en toda instancia, así como para que presente recursos, demandas,
contestar las que se deducan en mi contra, interponer excepciones, formular
incidentes desistiendo de los mismos, comparecer a la demanda de autos, transigir en la forma y
el modo que a su juicio crea conveniente, contestar demandas, admitir posiciones dentro
o fuera de juicio, e) Para que me represente ante autoridades administrativas seccionales,
municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera, presentando solicitudes, impugnaciones,
aceptando resoluciones, etcétera. f) Para que me represente y realice cualquier trámite ante
el Servicio de Rentas Internas, Municipio, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía de Seguros y Reaseguros e instituciones
2 del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o cerrando cuentas o suscribiendo o
3 cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar depósitos, retiros, endosar cheques,
4 etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario para salvaguardar mis intereses; g)
5 Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza que fueren, a Bancos, Cooperativas
6 de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad del Sistema Financiero, h) Para que
7 constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de
8 Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones para las mismas, bien sean
9 en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos poderes a las Juntas de
10 Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o accionista o tenga
11 intereses, Juntas, asambleas o remuneraciones de administradores para lo cual este poder
12 servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones. Para que en sea para
13 de poder a que coste a cada cinco metros de este instrumento un metro cuadrado con
14 las mas amplias facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
15 Procedimiento Civil. Para que alude a cualquier otra facultad de País, solicite a
16 clases o especies de los bienes de cualquier otra persona, señores Gonzalo Luis Ramirez con cónyuge
17 de la Sr. Sra. señora ROSA LUCIA OTOR - FLORES OLIVERA. Para que se en comision
18 lenda a los de la Junta de Administradores de la manzana en las propiedades
19 pudiendo para esto firmar cualquier documento o escrituras en cualquier notaria del
20 País. En resumen el mandatario podrá representar a la mandante en todos y cada uno de
21 los actos que requiera la presencia de éste, sin limitación alguna y con su sola
22 comparecencia otorgándole las más amplias facultades inclusive las contempladas en el
23 artículo cuarenta y cuatro del Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta
24 de causa especial la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Además el
25 mandatario queda facultado para poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a
26 una tercera persona de su entera confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado)
28 Abogada Andrea Castillo V., matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento

setenta y cinco de "Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente y compareciente por mí la Notaria, aquella se afirma y se ratifica en todo lo que contiene, en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

SRA ROSA VICTORIA FLORES

CON DOMICILIO EN

Mariela

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

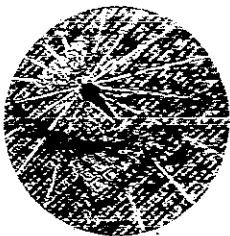
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PRESENTA ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO EN LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE VENTA OTORGADA POR LA SEÑORA ROSA VICTORIA FLORES AL SEÑOR ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, DE LA CIUDAD DE QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO EN QUITO A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

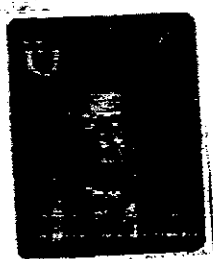




CIUDADANIA

100042000-1

FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/EN MIGUEL DE URBINO
06 OCTUBRE 1931
001-2 0210 21417 F
IMBABURA/IRIPEA
SAGRARIO 1938



Mano F. de la...

EQUATORIANA*****

1-3-8-42-3

QUITO

SONZALO LARA

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICO

FEDERICO D FLORES

ENNA FELIZA CLERQUE

QUITO

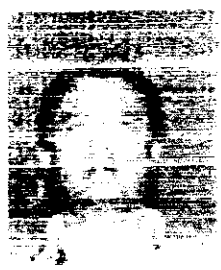
04/01/2011

04/01/2023

REN 3258006



131-0015
10031441243
LARA FLORES ALVAREZ PATRICIA
10031441243



100312



SECRETADO DE NOTARIA

131-0015 10031441243
LARA FLORES ALVAREZ PATRICIA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CAJAMARCA
LA VIOLETA	OTAZA
PARROQUIA	

EL PRESIDENTE DE LA JUDICATURA



Dra. Mariela Pozo - 1983



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SE. RONALD NEWTON INGERSOLL Y
SE. JULISSA LORENA LARA FLORES.

A FAVOR DE:

SE. EDUARDO NASCIS LARA FLORES

INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TRES DE ENERO de año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, comparecen el señor RONALD NEWTON INGERSOLL de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español; y su cónyuge la señora JULISSA LORENA LARA FLORES, de nacionalidad ecuatoriana/ estadounidense, cada uno por sus propios y personales derechos

1 y por los que representan en la sociedad conyugal, haciendo constar su expreso y mutuo
2 consentimiento para el otorgamiento del presente poder, los comparecientes son mayores
3 de edad, domiciliados en la ciudad de Denver - Colorado - Estados Unidos de
4 Norteamérica, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud
5 de pasaporte y cédula de ciudadanía que me presentan; y, me piden que eleve a escritura
6 el contenido de la siguiente minuta que íntegramente transcribo a continuación dice:

7 **SEÑORA NOTARIA:-** En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
8 en la cual conste el presente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:-

9 **PRIMERA. COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración y otorgamiento del presente
10 Poder General, los cónyuges señor **RONALD NEWTON INGERSOLL**, de nacionalidad
11 estadounidense, inteligente en el idioma español; y, señora **JULISSA LORENA LARA**
12 **FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense - Los comparecientes son
13 mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Denver -
14 Colorado - Estados Unidos de Norteamérica, y de tránsito por esta ciudad de Quito, habiendo
15 presentado de manera debida la documentación de este tipo de comparecencia -

16 **SEGUNDA. PODER GENERAL.** Acordamos solemnemente otorgar el siguiente Poder General
17 ante el señor Notario Público, el señor **EMANUEL MARCOS LARA**

18 **FLORES**, cónyuge de la señora **JULISSA LORENA LARA FLORES**, para que en su nombre y en el
19 nombre de la señora **JULISSA LORENA LARA FLORES**, actúe como representante a) Para que

20 administre y me represente en todos mis bienes que poseo actualmente o que llegare a
21 poseer en lo posterior; b) Para que adquiera a mi nombre o en nombre de bienes inmuebles,

22 así como para que compre o venda toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando
23 libremente precio y forma de pago, dando y recibiendo el dinero y bienes materia de la

24 negociación, suscribiendo los respectivos contratos y escrituras hasta alcanzar la
25 legalización e inscripción en los registros correspondientes; c) Para que en el ejercicio de la

26 administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento y fije sus cánones arrendaticios,
27 así como fijar las condiciones de los mismos; d) Para que me represente judicial y

28 extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sean de

Dra. Mariela Pozo Acosta

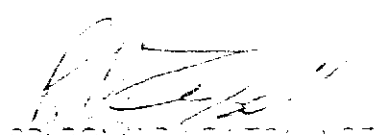


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 la naturaleza que fueren como actor o demandada, y en toda instancia. Así mi mandatario
2 podrá presentar reclamos, demandas, contestar las que deduzcan en mi contra; interponer
3 recursos, apelaciones, formular incidentes desistir de los mismos; someterse a la decisión
4 de árbitros; transigir en la forma y el modo que a su juicio crea conveniente; contestar
5 demandas, absolver posiciones- dentro o fuera de juicio; e) Para que me represente ante
6 autoridades administrativas seccionales, municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera,
7 presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; f) Para que me
8 represente y realice cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio,
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía
10 de Seguros y Reaseguros e instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o
11 cerrando cuentas o suscribiendo o cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar
12 depósitos, retiros, endosar cheques, etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario
13 para salvaguardar mis intereses; g) Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza
14 que fueren, a Bancos, Cooperativas de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad
15 del Sistema Financiero, h) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza,
16 se presente a las Juntas de Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones
17 para las mismas, bien sean en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos
18 poderes a las Juntas de Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o
19 accionista o tenga intereses, juntas, asambleas o remuneraciones de copropietarios, para
20 cual este poder servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones; i) Para
21 que no sea falta de poder la que obste el cabal cumplimiento de este encargo, envisto a mi
22 apoderado con las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del
23 Código de Procedimiento Civil.- j) Para que acuda a cualquiera de las Notarias del País, y
24 solicite la posesión efectiva, de los bienes dejados por el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez,
25 padre de la otorgante señora JULISSA LORENA LARA FLORES.- k) Para que solicite ya
26 sea ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o en cualquier Notaría de la República, la
27 autorización de salida del País, de mis hijos menores ALAN LUIS INGERSOLL Y VICTORIA
28 INGERSOLL, con el fin de que puedan viajar a cualquier parte del mundo.- En resumen, el

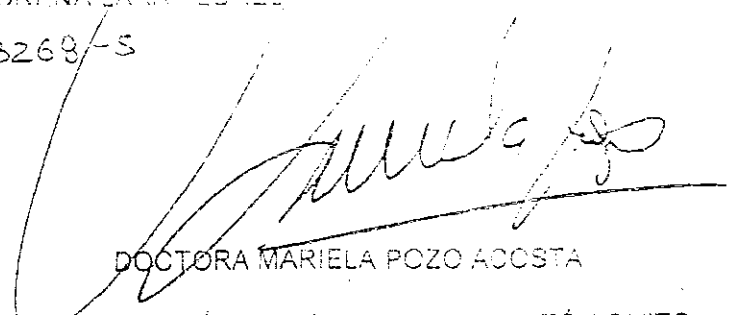
1 mandatario para representar a la mandante en todos y cada uno de los actos que requiera
2 la presencia de este, sin limitación alguna y con su sola comparecencia, otorgándole las
3 más amplias facultades inclusive las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del
4 Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta de cláusula especial la que
5 coste e fe cumplimiento de este mandato.- Además el mandatario queda facultado para
6 poder suprogar parcial o totalmente el presente poder, a una tercera persona de su entera
7 confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
8 pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado) Abogada Andrea Castillo V.,
9 matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento setenta y cinco del Foro de
10 Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura
11 pública se observaron los preceptos legales del caso, y alida que se fue íntegramente a los
12 comparecientes por mí la Notaria, aquellos se afirma y se ratifica en todo lo expuesto y
13 firman en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

18
19 
20 SR. RONALD VENTON, GERSON

21 PAS. N. 432-14-82^o

22 
23 SRA. JUISSBA DORENA LARA FLORES

24 C.C. N. 171163268-S

25
26 
27 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE M. DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR RONALD NEWTON INGERSOLL Y SEÑORA JULISSA LORENA LARA FLORES A FAVOR DEL SEÑOR CHAR OXASCIS LARA FLORES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- WP.-

LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta

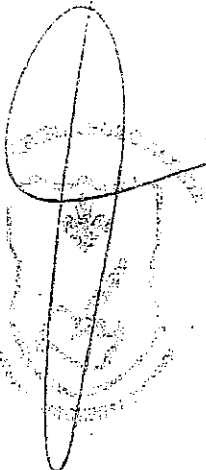


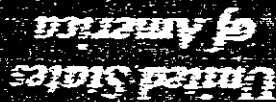
IDENTIFICATION: PASAPASO, J.
 CASADO RONALD WENTON INGERSOLL
 SECUNDARIA QUEVEDO, DOMESTICOS
 LUIS LARA
 ROSA FLORES
 QUITO 15/04/81
 18/08/80E1

1440385



REPUBLICA DEL ECUADOR

[illegible]

[illegible]

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITOLAR

PASSPORT
PASSPORT
PASSPORT

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo Passport No. / No. du Passeport / No. da Passaporte
 Caxixi / Code / Código 432414329
 p USA
 Country / Pays / Anfitrião USA

Comptroller / Deputy / Assistant
INGERSOLL

RONALD NEWTON
 given Names / Prénoms / Nombres

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date du naissanc / Fecha de nacimiento

15 AUG 1955

place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

MONTANA, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

28 SEP 2007

1007-1765

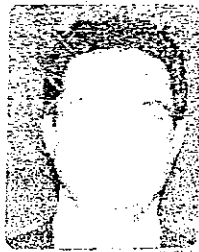
27-SEP-2017

Undergements / Mentore Subjuntive / Annotazioni

SEE PAGE 27

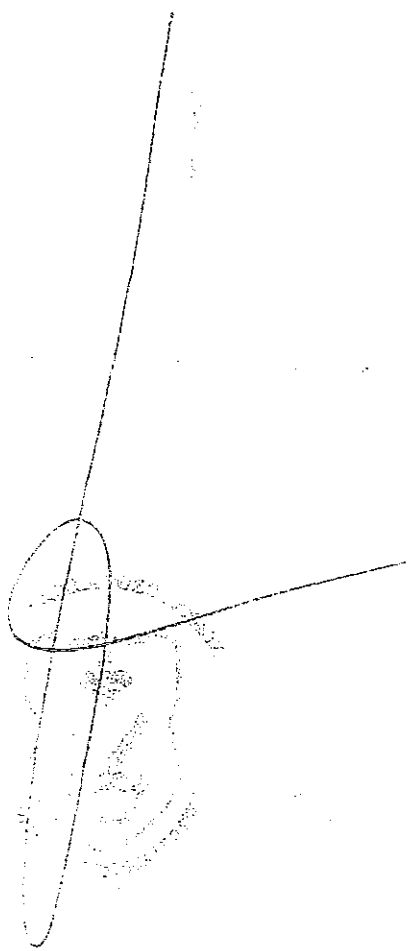
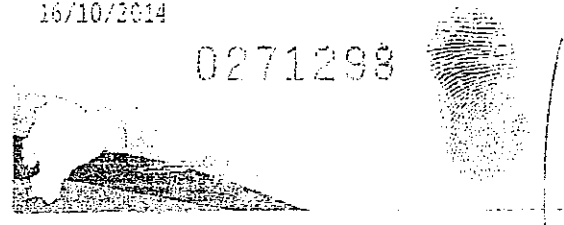
P<USAINGR?SOLL<<RONALD<NEWTON<<<<<<<<<<<<<<
4324143290USA5506 J4M1709274224085655<896000

COPIA-14
10/10/2014
LAP. FLORES
MARIANA FLORES FLORES
10/10/2014
10/10/2014
10/10/2014
10/10/2014



COPIA-14
CABALL
MARIA ELENA FLORES FLORES
SUPERIOR
ING. ELECTRIC
LUIS LARA
ROSA VICTORIA FLORES
QUITO
16/10/2014

0271298



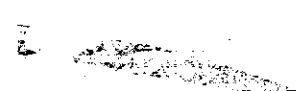
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA
PARA LA INHUMACION Y SEPULTURA

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones del año 20 10 en el tomo 7-G página 141
número de acta 2536 se halla inscrita la defunción de LUIS GONZALO LARA RAMIREZ
Número de Cédula: 040014925-8
de nacionalidad ECUATORIANA de 76 años de edad, estado civil VIU
de profesión AGRICULTOR fallecido el día 0 de VIENTE Y TRES de DICIEMBRE
del año 20 10 a las 12H00 horas de la TARDE
causa de NEUMONIA
COMUNITARIA según el certificado del DR. LEONARDO PAZMINO
Nombre de los padres del fallecido: Padre FERNANDO LARA
Madre: LUZ MARIA RAMIREZ
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE QUITO.HOSP.QUITO.P.N Provincia de PICHINCHA
For. Nº 003 - RCN QUITO.HOSP.QUITO.P.N a 24 de DICIEMBRE de 20 10

Bianca Tainocco
Jefe de Registro Civil





()



COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEF.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS - DEFINITIVAS

En la ciudad de Quito a los 12 de junio de mil novecientos 65

El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Registro Civil, inscribe definitivamente el Matrimonio de Luis Gonzalo Blanco y Rosa Victoria Flores Blanco

El Contrayente Luis Gonzalo Blanco a doce de junio de 1965 a la 5 de la tarde en la ciudad de Quito y de estado anterior soltero de profesión comerciante de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Quito

La Contrayente Rosa Victoria Flores Blanco a doce de junio de 1965 a la 5 de la tarde en la ciudad de Quito y de estado anterior soltera de profesión doméstica de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Quito

Declararon solemnemente que se unen libremente para contraer matrimonio el doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco según consta en el acta

Fueron testigos de la celebración del matrimonio Don Guillermo Villanueva y Don Mariano Mier Blanco

Leída esta acta, la firmaron conmigo J. Villanueva Blanco y el infrascrito secretario que certifica

—El Jefe de Registro Civil Adriano Regalado —El Contrayente Luis G. Blanco
—La Contrayente Rosa V. Flores —Testigo Guillermo Villanueva
—Testigo Mariano Mier —El Secretario José M. Bustante
—Es fiel copia del original. —El Secretario, José M. Bustante Blanco " Con lo que se concluyó el presente acta, firmado el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

J. Villanueva
EL JEFE CANTONAL

J. Bustante
EL SECRETARIO

Año 20 1965 Tome: 1 Docs. Pag. 63 Acta 125

00000000

00000000 00000000 00000000

00000000

00000000

00000000 00000000 00000000

00000000

00000000 00000000 00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

00000000

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PICHINCHA

0.20

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CERTIFICADO: Que en el registro de identificación de la ciudad de QUITO, consta del Cantón: QUITO, consta

, acta 4178

12-0

E

LARA FLORES JULISSA LORENA

ESTADOS UNIDOS

de MIL

de JULIO

LUIS LARA

ROSA FLORES

ECUATORIANA

del

2010.

QUITO 29 de DICIEMBRE

171163262-E

Series: A1

Legende Valorada N°: 0030066146

30086148

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Ciudadania 100041037-1

FLORES CLEQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/SN MIGUEL DE UARCUGUI

06 OCTUBRE 1938
002-2 0710 01417 F
IMBABURA 191003
SAGRARIO 1938



Manuel A. Lora

ECUATORIANA***** 043430454E
VILCO GONZALEZ LARA
PRIMARIA GUERRAS DOMESTICAS
FEDERICO D FLORES
EMMA FELIZA GLENCOR
QUITO 04/01/1941
04/01/2023

REN 3258006



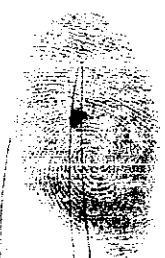
Handwritten signature or mark.

TRIBUNAL
 ELECTORAL
 FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CANTON DE...
 MUNICIPIO DE...



1312

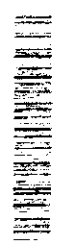


INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

131-0015 1001441835
 NOMBRE
 LARA FLORES RUIZ, PATRICIO

PICHAYCA
 ORDAN...
 LA VIGENTINA
 PARROQUIA

CUITO
 CALIFORNIA
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNT...





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE GOBIERNO
OFICINA DE REGISTRO Y NOTARIA
SAN JUAN, PUERTO RICO
15.11.2001
15.11.2001

15.11.2001

194-0023

100-586237

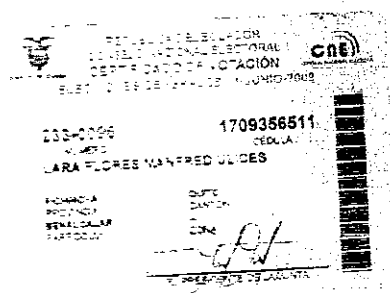
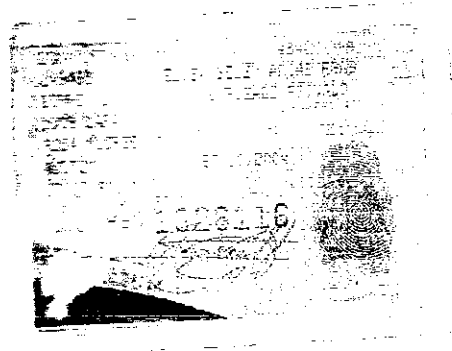
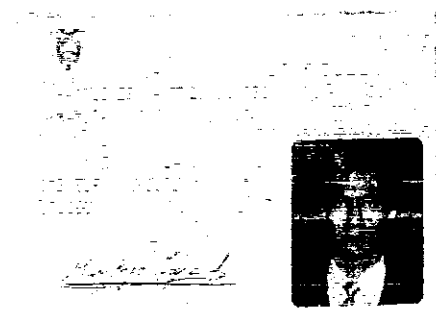
NUMERO
LARA FLORES OMAR ONASO'S

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA



EL PRESIDENTE DELA CANTON





1. DATE OF RECEIPT
 2. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 3. ADDRESS
 4. CITY
 5. STATE
 6. ZIP CODE
 7. TELEPHONE
 8. NAME OF THE PERSON SENDING
 9. ADDRESS
 10. CITY
 11. STATE
 12. ZIP CODE
 13. TELEPHONE
 14. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 15. ADDRESS
 16. CITY
 17. STATE
 18. ZIP CODE
 19. TELEPHONE
 20. NAME OF THE PERSON SENDING
 21. ADDRESS
 22. CITY
 23. STATE
 24. ZIP CODE
 25. TELEPHONE

REF 1440385

210299c

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 142, repertorio(s) - 34771

Martes, 10/05/2011, 04:04:20

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Causante (s)

Señor: LUIS GONZALO LARA RAMIREZ.-

Beneficiario (s)

Su cónyuge sobreviviente e hijos: ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de apoderado de la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado de JULISSA LORENA LARA FLORES y MANFRED ULICES LARA FLORES.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO



Quito, 27 de enero del 2014

Ingeniero
Nelson Ruiz Ramírez
Representante Legal
LICORES DE AMERICA S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunicamos a usted que el señor OMAR ONACIS LARA FLORES, con cédula de ciudadanía 1001585031, ha cedido y transferido a favor del Sr. LUIS GONZALO LARA RAMIREZ (HEREDEROS) con cédula de ciudadanía 0400149258, la cantidad de 1233 (mil doscientos treinta y tres) acciones ordinarias y nominativas de 0.40 centavos de dólar.

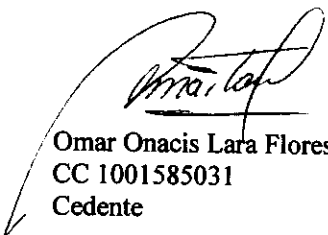
La transferencia se ha efectuado con todos los derechos pasados y futuros inherentes a la acción cedida.

Esta cesión se realiza para corregir el trámite 59381-0 (Superintendencia de Compañías) del 28 de noviembre del 2011, donde se inscribe la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor (+) Luis Gonzalo Lara Ramírez, registrándose para cada uno de los herederos, siendo POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO, sin contar con la partición efectiva de los bienes.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

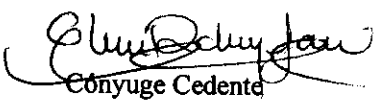
Favor anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos.

Le agradecemos notificar a la Superintendencia de Compañías y realizar los registros requeridos.



Omar Onacis Lara Flores
CC 1001585031
Cedente

Luis Gonzalo Lara Ramírez (Herederos)
CC 0400149258
Posesión Efectiva
Cesionario



Cónyuge Cedente



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO:

155 DEL CREDITARIO 1111

QUITO, 5 DE ABRIL DEL 2011

PROTOCOLIZACION
DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS
BIENES

DEJADOS POR EL CAUSANTE
LUIS GONZALO LARA RAMIREZ

A FAVOR
ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS

DI: 3 COPIAS

MCP

NOTARIA
TERCERAESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS
(3332)

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN
EFFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE:
LUIS GONZALO LARA RAMIREZ
A FAVOR:
ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE
JULISSA LORENA LARA FLORES
MANFRED ULICES LARA FLORES
ROMMEL PATRICIO LARA FLORES
OMAR ONASCIS LARA FLORES

D. 1. COPIA

MOP

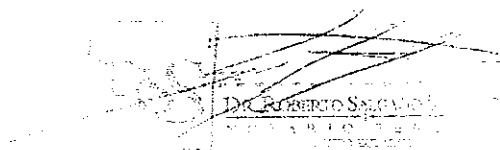
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, en presencia de la persona firmante por el Abogado Juan Pablo Vagstad, Secretario del Colegio de Abogados de Ecuador, dos mil diez seiscientos nueve de Foro de Abogados de Ecuador en su calidad de Abogado Patrocinador de ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante susado, OMAR ONASCIS

LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulices Lara Flores, casado cuyo padre falleció el Veintitrés de diciembre del dos mil diez, solicitándome les reciba la declaración juramentada como en efecto la recibí, tendiente a obtener la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante. Al efecto, y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporada por la Ley Reformatoria de la Ley y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, he recibido la DECLARACIÓN JURAMENTADA de ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulices Lara Flores, casado, según así consta de la escritura pertinente otorgada con martes cinco de abril del dos mil once ante el Notario Tercero de este cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado cuya copia certificada se agrega a este expediente. Se han cumplido con los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto queda concedida la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, a favor de su cónyuge sobreviviente e hijos ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de ~~Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento~~



habilitante: Manfred Ulises Lara Flores, casado, dejando a salvo los derechos
NOTARIA de TERCEROS. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de
TERCERA

escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo una copia certificada de la
misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad
del Cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de
todo lo cual DOY FE.


Dr. Roberto Salgado Salgado
Notario Público
Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA PRIMERA CERTIFICADA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LUIS
GONZALO LARA RAMIREZ A FAVOR ROSA VICTORIA FLORES
CLERQUE Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE
ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
UNO (3351)

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE

SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES

SR. MANFRED LUCES LARA FLORES

SR. ROMMEL PATRICIA LARA FLORES

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

CANTIA INDETERMINADA

EN LA CIUDAD DE QUITO

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, trece de mayo del dos mil once, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor ROMMEL PATRICIA LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante; OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante; Manfred Lucés Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente escritura como documento habilitante; bien instruidos por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una más de Posesión Efectiva, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la suscripción del presente instrumento público, en forma libre y voluntaria comparecen: el señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Loreña Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) De la partida de defunción que adjuntamos, se desprende que mi cónyuge y nuestro padre, LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, falleció en la parroquia de Cumbayá, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el veinte y tres de diciembre del dos mil diez. b) De la partida de matrimonio que adjuntamos se desprende que el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez contrajo matrimonio con la señora Rosa Victoria Flores Clerque en la ciudad de Ibarra el veinte de junio de mil novecientos sesenta y cinco. c) De las partidas de nacimiento que adjuntamos se desprende que somos hijos del fallecido señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. d) Al fallecimiento de mi cónyuge y de nuestro padre quedamos como únicos y universales herederos de los bienes dejados por el difunto señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. TERCERA: PETICIÓN.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, y con fundamento en lo previsto por los artículos mil veinte y ocho y mil veinte y nueve del Código Civil, y del artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, acudimos ante usted señor Notario, solicitándole que en virtud de lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial, declare la



que los comparecientes tienen derecho en la sucesión de los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ., conforme lo acreditamos con los documentos públicos antes referidos, los mismos que usted señor Notario se servirá agregarlos como documentos habilitantes. Receptada la declaración juramentada, señor Notario, se digne disponer la elaboración de la respectiva acta mediante la cual se nos conceda la Posesión Efectiva en forma pro-indiviso de todos los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. a nuestro favor en calidad de hijos y cónyuge sobreviviente por ende herederos. Igualmente se dignará disponer que la copia del acta sea inscrita en el Registro de la Propiedad de los Cantones correspondientes, para los fines pertinentes. CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente Posesión Efectiva será de cuenta de los comparecientes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este documento escriturario. (Firmado) Abogado Juan Pablo Alegría Saltos, matrícula número diecisiete dos mil diez seiscientos nueve, del "Colegio de Abogados de Pichincha". HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída y entendida a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo actuado, para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. MANFRED ULICES LARA FLORES

C.C. 1204355511

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C.C. 1001442688

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

C.C. 100158503-1



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
9-110-1204008

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA PRIMERA CERTIFICADA DE DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADO POR ROSA VICTORIA FLORES CIERQUE Y OTROS.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL
ONCE.-



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE.

A FAVOR DE:

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C: INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CUATRO DE ENERO de año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana; por sus propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, hábil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que integramente

SEÑORA NOTARIA:- En el registro de Escrituras que pasa
a mi poder, se encuentra en la cual consta el presente Poder General a tenor de las
siguientes cláusulas:- PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y
cumplimiento del presente Poder General, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE
ciudadana ecuatoriana.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil viuda,
domiciliada en esta ciudad de Quito, habilitada en derecho se requiere para la celebración
de este tipo de contratos.- SEGUNDA. PODER GENERAL. Mediante este instrumento la
compareciente otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
del señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía
número uno cero cero uno cuatro cuatro dos seis ocho ocho, para que a mi nombre y
representación realice lo siguiente: a) Para que administre y me represente en todos mis
bienes que poseo actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, b) Para que adquiera
a mi favor cualquier tipo de bienes inmuebles, así como para que compre o venda toda
clase de bienes muebles o inmuebles, pactando libremente precio y forma de pago, dando y
recibiendo el dinero y bienes materia de la negociación, suscribiendo los respectivos
contratos, escrituras para adelantar la legalización e inscripción en los registros
correspondientes. Para que en el ejercicio de la administración pueda celebrar contratos
de arrendamiento, de compraventa, de donación, así como fijar las condiciones de los
mismos. Para que me represente judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o
actuaciones judiciales en materia de lo civil, penal, laboral que fueren como actor o
demandado, en todas las instancias, para que presente recursos, demandas,
contestar las que deducan en contra de mí, contestar apelaciones, formular
incidentes desistiendo de los mismos, comparecer a la demanda de autos transgír en la forma y
el modo que a su juicio crea conveniente, contestar demandas, apelar posiciones dentro
o fuera de juicio, e) Para que me represente ante autoridades administrativas seccionales,
municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera, presentando solicitudes, impugnaciones,
aceptando resoluciones, etcétera. f) Para que me represente y realice cualquier trámite ante
el Servicio de Rentas Internas, Municipio, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía de Seguros y Reaseguros e instituciones
2 del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o cerrando cuentas o suscribiendo o
3 cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar depósitos, retiros, endosar cheques,
4 etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario para salvaguardar mis intereses; g)
5 Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza que fueren, a Bancos, Cooperativas
6 de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad del Sistema Financiero, h) Para que
7 constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de
8 Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones para las mismas, bien sean
9 en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos poderes a las Juntas de
10 Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o accionista o tenga
11 intereses, Juntas, asambleas o remuneraciones de administradores, para lo cual este poder
12 servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones. Para que en segunda
13 de poder le sea coste a cada cinco metros de este original, en su caso, autorizado con
14 las firmas de las personas con quienes en el futuro pueda haber un pago de obligación de
15 Procedimiento Civil. Para que solicite a cualquier Notario del País, soporte a
16 efectos de escritura de los bienes de cualquier señor Lda. Concepción Ramírez con el
17 de la difunta señora ROSA L. OTTE - FLORES OLIVERA. Para que se encomende
18 toda clase de la gestión voluntaria de asuntos que me lleguen en mis propiedades
19 pudiendo para esto firmar cualquier documento o escrituras en cualquier notaria del
20 País. En resumen, el mandatario podrá representar a la mandante en todos y cada uno de
21 los actos que requiera la presencia de éste, sin limitación alguna y con su sola
22 comparecencia otorgándole las más amplias facultades inclusive las contempladas en el
23 artículo cuarenta y cuatro del Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta
24 de cláusula especial la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Además el
25 mandatario queda facultado para poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a
26 una tercera persona de su entera confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado)
28 Abogada Andrea Castillo V., matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento

setenta y cinco de "Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente y comprensiblemente por mí la Notaria, aquella se afirma y se ratifica en todo lo que contiene, actuando en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

SRA ROSA VICTORIA FLORES

CON DOMICILIO EN QUITO

Mariela

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

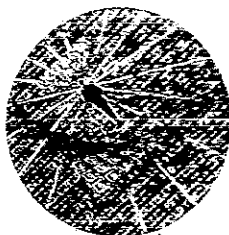
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PRESENTA ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO EN LA PRIMA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE VENTA GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA ROSA VICTORIA FLORES AL SEÑOR ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, QUE FUE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DE NOVENO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

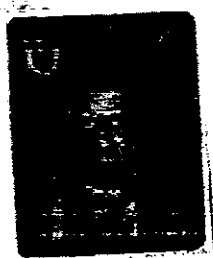




CIUDADANIA

100041007-1

FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/SN MIGUEL DE URBANO
06 OCTUBRE 1931
001-2 QUITO 01417 F
IMBABURA/ YARIZA
SAGRARIO 1938



Mano de la Patria

EQUATORIANA*****

1-2-3-4-5-6

QUITO

SONZALO LAGO

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICA

FEDERICO D FLORES

ENMA FELIZA CLERQUE

QUITO

04/01/2011

04/01/2023

REN 3258006



10/10/1981

SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CALLE DE LA UNIDAD 1000
BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C.



10012



SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CALLE DE LA UNIDAD 1000

101-0015 1001442843
LARA FLORES ALVARO PATRICIO

PROVINCA	QUITO
PARROQUIA	SAINTA ROSA


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Dra. Mariela Pozo - 1513



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SE RONALD NEWTON INGERSOLL Y
SE JULISSA LORENA LARA FLORES.

A FAVOR DE:

SE EDUARDO NASCIS LARA FLORES

INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TRES DE ENERO de año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, comparecen el señor RONALD NEWTON INGERSOLL de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español; y su cónyuge la señora JULISSA LORENA LARA FLORES, de nacionalidad ecuatoriana/ estadounidense, cada uno por sus propios y personales derechos

1 y por los que representan en la sociedad conyugal, haciendo constar su expreso y mutuo
2 consentimiento para el otorgamiento del presente poder, los comparecientes son mayores
3 de edad, como aparecen en la ciudad de Denver - Colorado - Estados Unidos de
4 Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud
5 de pasaporte y cédula de ciudadanía que me presentan y, me piden que eleve a escritura
6 pública el contenido de la siguiente minuta que integralmente transcribo a continuación dice:

SEÑORA NOTARIA.- En el registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste el presente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y otorgamiento del presente Poder General, los cónyuges señor RONALD NEWTON INGERSOLL, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español; y, señora JULISSA LORENA LARA FLORES, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Denver - Colorado - Estados Unidos de Norteamérica, de paradero conocido, y de cinco habiles en el idioma español. En fe de lo cual se otorga el presente Poder en la ciudad de Denver, a los trece días del mes de mayo del año de mil noventa y tres. SEGUNDA.

SECRET

Formo a parte de uma das seguintes categorias de pessoas: a) Para que

poseer en o poseer en usufructo, o poseer en usufructo de bienes inmuebles.

así como para que comere o venda frutas de otros árboles, pactando libremente precio y forma de pago, tanto al comprar como al vender, por materia de la

negociación, suscribiendo los respectivos contratos y escrituras hasta alcanzar la legalización e inscripción en los registros correspondientes. Para el ejercicio de la

administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento y fije sus cánones arrendaticios, así como fijar las condiciones de los mismos; d) Para que me represente judicial y

extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sean de

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 la naturaleza que fueren como actor o demandada, y en toda instancia. Así mi mandatario
2 podrá presentar reclamos, demandas, contestar las que deduzcan en mi contra; interponer
3 recursos, apelaciones, formular incidentes desistir de los mismos; someterse a la decisión
4 de árbitros; transigir en la forma y el modo que a su juicio crea conveniente; contestar
5 demandas, absolver posiciones- dentro o fuera de juicio; e) Para que me represente ante
6 autoridades administrativas seccionales, municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera,
7 presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; f) Para que me
8 represente y realice cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio,
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía
10 de Seguros y Reaseguros e instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o
11 cerrando cuentas o suscribiendo o cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar
12 depósitos, retiros, endosar cheques, etcétera y en la realización de cualquier trámite sea necesario
13 para salvaguardar mis intereses; g) Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza
14 que fueren, a Bancos, Cooperativas de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad
15 del Sistema Financiero, h) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza,
16 se presente a las Juntas de Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones
17 para las mismas, bien sean en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos
18 poderes a las Juntas de Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o
19 accionista o tenga intereses, juntas, asambleas o remuneraciones de copropietarios, para
20 cual este poder servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones; i) Para
21 que no sea falta de poder la que obste el cabal cumplimiento de este encargo, envisto a mi
22 apoderado con las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del
23 Código de Procedimiento Civil.- j) Para que acuda a cualquiera de las Notarias del País, y
24 solicite la posesión efectiva, de los bienes dejados por el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez,
25 padre de la otorgante señora JULISSA LORENA LARA FLORES.- k) Para que solicite ya
26 sea ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o en cualquier Notaria de la República, la
27 autorización de salida del País, de mis hijos menores ALAN LUIS INGERSOLL Y VICTORIA
28 INGERSOLL, con el fin de que puedan viajar a cualquier parte del mundo.- En resumen, el

mandatario para representar a la mandante en todos y cada uno de los actos que requiera la presencia de este, sin limitación alguna y con su sola comparecencia, otorgándole las más amplias facultades inclusive las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta de cláusula especial la que coste e fe cumplimiento de este mandato.- Además el mandatario queda facultado para poder suprogar parcial o totalmente el presente poder, a una tercera persona de su entera confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado) Abogada Andrea Castillo V., matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento setenta y cinco del Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y al da que se fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, aquellos se afirma y se ratifica en todo lo expuesto y firman en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

SR. RONALD NENTON, GEPSCOL

PAS. N. 432-14-82^o

SRA. JUISSA DORENA LARA FLORES

C.C. N. 171163268-5

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE M. DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR RONALD NEWTON INGERSOLL Y SEÑORA JULISSA LORENA LARA FLORES A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS OXASCIS LARA FLORES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- WP.-

LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta



CITADANIA DOS
LARA FLORES JULI 1964 LORENA
ESTADOS UNIDOS
27 JULIO 1972
012-B 0008 QUITO
PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ E005



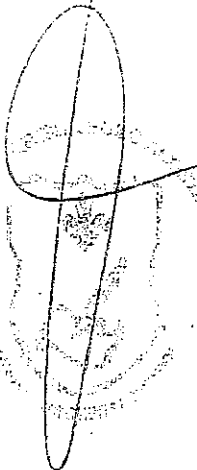
IDENTIFICACION
PASADO RONALD NEWTON INGENIERO
SECUNDARIA QUEVEDO DOMESTICOS
LISE FLORA
ROSA FLORES
QUITO
18/08/2021

1440385



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia
Calle 10 de Agosto
P.O. BOX 17000 QUITO
QUITO
10001
2102852





CONCRETE

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITOLAR

PASSPORT
PASSPORT
PASSPORT

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: **Passport** / **Code / Código**: **USA**
 Country / País / País: **USA**
 Passport No. / No. du Passeport / No. do Passaporte: **432414329**

INGERSOLL
Cotton / Baumwolle / Algodón
Cotton / Baumwolle / Algodón

RONALD NEWTON

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date du naiss:ance / Fecha de nacimiento

15 AUG 1955

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

MONTANA, U.S.A.

Date of issue / Date d'

28 SEP 2007

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad.

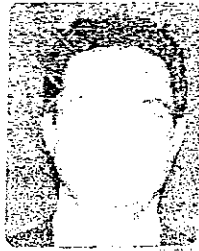
27-SEP-2017

Reinforcements / Mentions Spéciales / Anmerkungen

SEE PAGE 37

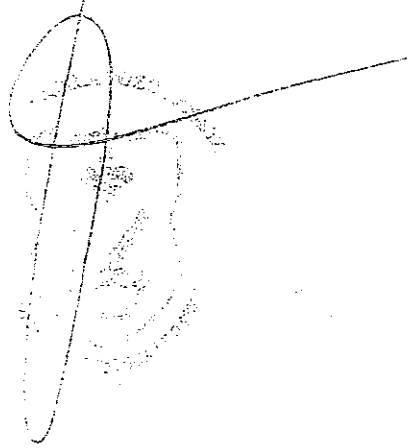
4324143290USA550 34M1709274224085655<896000

01/01/14 11:00:00
L. FLORES
M. FLORES
J. FLORES
J. FLORES
J. FLORES
J. FLORES
J. FLORES
J. FLORES
J. FLORES
J. FLORES



01/01/14 11:00:00
CABINET MARIA ELENA FLORES
SUPERIOR ING. ELECTRIC
LUIS LARA
ROSA VICTORIA FLORES
QUITO 16/10/2002
16/10/2014

0271298



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA
PARA LA INHUMACION Y SEPULTURA

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones del año 20 10 en el tomo 7-G página 141
número de acta 2536 se halla inscrita la defunción de LUIS GONZALO LARA RAMIREZ
Número de Cédula: 040014925-8
de nacionalidad ECUATORIANA de 76 años de edad, estado civil CASADO
de profesión AGRICULTOR fallecido el día VIENTE Y TRES de DICIEMBRE
del año 20 10 a las 12H00 horas de la TARDE en la causa de NEUMONIA
COMUNITARIA según el certificado del DR. LEONARDO PALMINO
Nombre de los padres del fallecido: Padre FERNANDO LARA
Madre: LUZ MARIA RAMIREZ
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE QUITO.HOSP.QUITO.P.N. Provincia de PICHINCHA
For. Nº 003 - RCN QUITO.HOSP.QUITO.P.N. a 24 de DICIEMBRE de 20 10

Bianca Taisooca

Jefe de Registro Civil

COPIA INTEGRA

NACI MATR: 33

REPÚBLICA DEL ECUADOR		MATRIMONIOS - DEFINITIVAS	
REGISTRO CIVIL			
En la ciudad de <u>Quito</u>		a los <u>12</u> de <u>Junio</u> de mil novecientos <u>1965</u>	
Yo, Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Inscripción del Matrimonio de <u>Luis Gonzalo Lara</u>		con la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de <u>Lara</u>	
que me es <u>conocido</u> a <u>dice</u>		de <u>Junio</u> de mil novecientos <u>1965</u> a la <u>5</u> de la <u>tarde</u>	
Ante mí, <u>Don Luis Gonzalo Lara</u>		Jefe de Registro Civil de esta parroquia	
de <u>Quito</u>		Don <u>Luis Gonzalo Lara</u>	
de estado anterior <u>soltero</u>		de profesión <u>comerciante</u> , de nacionalidad <u>ecuatoriana</u>	
de <u>Quito</u>		y domiciliado en <u>Quito</u>	
en <u>esta</u>		y de <u>Luz María</u>	
de estado anterior <u>soltera</u>		de profesión <u>Doméstica</u> , de nacionalidad <u>ecuatoriana</u>	
de <u>Quito</u>		y domiciliada en <u>Quito</u>	
en <u>esta</u>		y de <u>Comuna</u>	
de <u>Junio</u>		de mil novecientos <u>1965</u> , según consta en el acta	
de <u>inspección</u>		Declararon solemnemente que	
Fueron testigos de la celebración del Matrimonio <u>Don Guillermo Villanueva</u> y <u>Don Mariano</u>			
Leída esta acta, la firmaron conmigo <u>Don Guillermo Villanueva</u> declarante <u>Don</u> testigos			
y el infrascrito secretario que certifica			
—El Jefe de Registro Civil <u>Adriano</u>		—El Contrayente, <u>Luis G. Lara</u>	
—La Contrayente, <u>Luz M. Flores</u>		—Testigo, <u>Guillermo Villanueva</u>	
—Testigo, <u>Mariano</u>		—El Secretario, <u>Guillermo Villanueva</u>	
—Es fiel copia del original.—El Secretario, <u>Guillermo Villanueva</u> "Con lo que se con-			
cluyó el presente acta, firmado el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.			
<u>J. Villanueva</u> EL JEFE CANTONAL		<u>Guillermo Villanueva</u> EL SECRETARIO	
Año 20 <u>1965</u>		Tomo: <u>1</u> Ocls. Pág. <u>63</u> Acta <u>125</u>	

[illegible][illegible][illegible]

1. **Introduction**
 2. **Background**
 3. **Methods**
 4. **Results**
 5. **Discussion**
 6. **Conclusion**
 7. **References**
 8. **Appendix**
 9. **Figure 1**
 10. **Figure 2**
 11. **Figure 3**
 12. **Figure 4**
 13. **Figure 5**
 14. **Figure 6**
 15. **Figure 7**
 16. **Figure 8**
 17. **Figure 9**
 18. **Figure 10**
 19. **Figure 11**
 20. **Figure 12**
 21. **Figure 13**
 22. **Figure 14**
 23. **Figure 15**
 24. **Figure 16**
 25. **Figure 17**
 26. **Figure 18**
 27. **Figure 19**
 28. **Figure 20**
 29. **Figure 21**
 30. **Figure 22**
 31. **Figure 23**
 32. **Figure 24**
 33. **Figure 25**
 34. **Figure 26**
 35. **Figure 27**
 36. **Figure 28**
 37. **Figure 29**
 38. **Figure 30**
 39. **Figure 31**
 40. **Figure 32**
 41. **Figure 33**
 42. **Figure 34**
 43. **Figure 35**
 44. **Figure 36**
 45. **Figure 37**
 46. **Figure 38**
 47. **Figure 39**
 48. **Figure 40**
 49. **Figure 41**
 50. **Figure 42**
 51. **Figure 43**
 52. **Figure 44**
 53. **Figure 45**
 54. **Figure 46**
 55. **Figure 47**
 56. **Figure 48**
 57. **Figure 49**
 58. **Figure 50**
 59. **Figure 51**
 60. **Figure 52**
 61. **Figure 53**
 62. **Figure 54**
 63. **Figure 55**
 64. **Figure 56**
 65. **Figure 57**
 66. **Figure 58**
 67. **Figure 59**
 68. **Figure 60**
 69. **Figure 61**
 70. **Figure 62**
 71. **Figure 63**
 72. **Figure 64**
 73. **Figure 65**
 74. **Figure 66**
 75. **Figure 67**
 76. **Figure 68**
 77. **Figure 69**
 78. **Figure 70**
 79. **Figure 71**
 80. **Figure 72**
 81. **Figure 73**
 82. **Figure 74**
 83. **Figure 75**
 84. **Figure 76**
 85. **Figure 77**
 86. **Figure 78**
 87. **Figure 79**
 88. **Figure 80**
 89. **Figure 81**
 90. **Figure 82**
 91. **Figure 83**
 92. **Figure 84**
 93. **Figure 85**
 94. **Figure 86**
 95. **Figure 87**
 96. **Figure 88**
 97. **Figure 89**
 98. **Figure 90**
 99. **Figure 91**
 100. **Figure 92**
 101. **Figure 93**
 102. **Figure 94**
 103. **Figure 95**
 104. **Figure 96**
 105. **Figure 97**
 106. **Figure 98**
 107. **Figure 99**
 108. **Figure 100**
 109. **Figure 101**
 110. **Figure 102**
 111. **Figure 103**
 112. **Figure 104**
 113. **Figure 105**
 114. **Figure 106**
 115. **Figure 107**
 116. **Figure 108**
 117. **Figure 109**
 118. **Figure 110**
 119. **Figure 111**
 120. **Figure 112**
 121. **Figure 113**
 122. **Figure 114**
 123. **Figure 115**
 124. **Figure 116**
 125. **Figure 117**
 126. **Figure 118**
 127. **Figure 119**
 128. **Figure 120**
 129. **Figure 121**
 130. **Figure 122**
 131. **Figure 123**
 132. **Figure 124**
 133. **Figure 125**
 134. **Figure 126**
 135. **Figure 127**
 136. **Figure 128**
 137. **Figure 129**
 138. **Figure 130**
 139. **Figure 131**
 140. **Figure 132**
 141. **Figure 133**
 142. **Figure 134**
 143. **Figure 135**
 144. **Figure 136**
 145. **Figure 137**
 146. **Figure 138**
 147. **Figure 139**
 148. **Figure 140**
 149. **Figure 141**
 150. **Figure 142**
 151. **Figure 143**
 152. **Figure 144**
 153. **Figure 145**
 154. **Figure 146**
 155. **Figure 147**
 156. **Figure 148**
 157. **Figure 149**
 158. **Figure 150**
 159. **Figure 151**
 160. **Figure 152**
 161. **Figure 153**
 162. **Figure 154**
 163. **Figure 155**
 164. **Figure 156**
 165. **Figure 157**
 166. **Figure 158**
 167. **Figure 159**
 168. **Figure 160**
 169. **Figure 161**
 170. **Figure 162**
 171. **Figure 163**
 172. **Figure 164**
 173. **Figure 165**
 174. **Figure 166**
 175. **Figure 167**
 176. **Figure 168**
 177. **Figure 169**
 178. **Figure 170**
 179. **Figure 171**
 180. **Figure 172**
 181. **Figure 173**
 182. **Figure 174**
 183. **Figure 175**
 184. **Figure 176**
 185. **Figure 177**
 186. **Figure 178**
 187. **Figure 179**
 188. **Figure 180**
 189. **Figure 181**
 190. **Figure 182**
 191. **Figure 183**
 192. **Figure 184**
 193. **Figure 185**
 194. **Figure 186**
 195. **Figure 187**
 196. **Figure 188**
 197. **Figure 189**
 198. **Figure 190**
 199. **Figure 191**
 200. **Figure 192**
 201. **Figure 193**
 202. **Figure 194**
 203. **Figure 195**
 204. **Figure 196**
 205. **Figure 197**
 206. **Figure 198**
 207. **Figure 199**
 208. **Figure 200**
 209. **Figure 201**
 210. **Figure 202**
 211. **Figure 203**
 212. **Figure 204**
 213. **Figure 205**
 214. **Figure 206**
 215. **Figure 207**
 216. **Figure 208**
 217. **Figure 209**

Figure 1 illustrates the steps of the proposed algorithm for finding a minimum spanning tree. The process starts with a graph with 6 nodes and 7 edges. The algorithm proceeds by selecting edges in increasing order of weight, ensuring no cycles are formed. The selected edges are (1,2), (2,3), (3,4), (4,5), (5,6), (1,3), (2,4), (3,5), and finally (1,4). The final minimum spanning tree has 5 edges and a total weight of 5.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PICHINCHA

USD

0.20

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CERTIFICADO: Que en el registro de identificación de la comunidad de **del Cantón: QUITO**, consta

, acta

4178

12-0

2005

LARA FLORES JULISSA LORENA

nacido en

provincia de

ESTADOS UNIDOS

de MIL

JULIO

SESENTA Y OCHO

LUIS LARA

ECUATORIANA

ROSA FLORES

ECUATORIANA

del

QUITO 29 de DICIEMBRE 2010.

171153262-E

Series: A

Legante Votada N°: 0030065146

30086148

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Ciudadanía 100041087-1

FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/ON MIGUEL DE UARCUGUI

06 OCTUBRE 1938
302-2 0710 01417 F

IMBABURA (PAPU)
SAGRARIO 1938



Mano de la Lupa

EDUATORIANA***** 043450454E
VILCO GONZALO LARA
PALMARIA QUEMADER. DOMESTIC
FEDERICO D FLORES
EMMA FELIZA OLIVERO
QUITO 04/01/1941
04/01/2023

REN 3258006



Handwritten signature or mark.

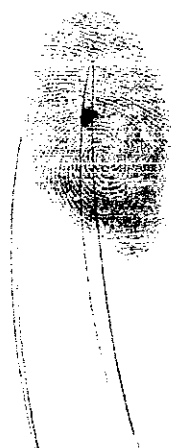
REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE LA SALUD
Caja Costo de Seguro Social

GUATEMALA

[Signature]



1312



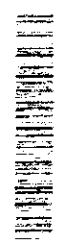
GUATEMALA
Caja Costo de Seguro Social

131-0019 1001441985
NOMBRE
LARA FLORES RUIZ, PATRICIO

PICHACHA
PROYECTO
LA VIGENTRA
PARROQUIA

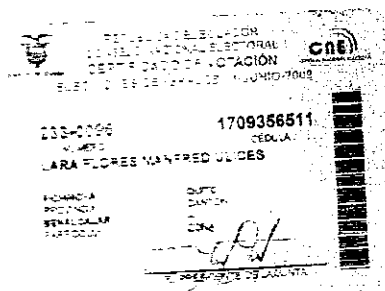
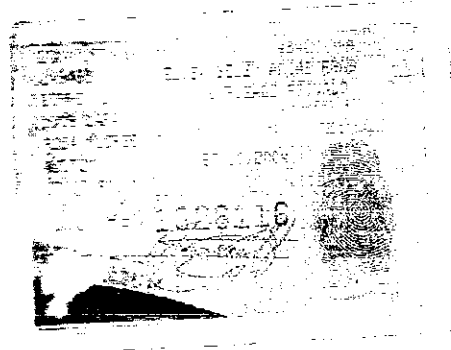
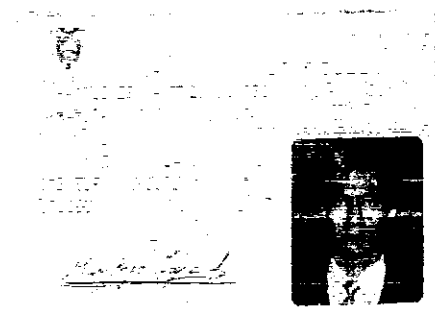
CUPO
CATEGORIA
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA CAJA





SECRET



UNITED STATES
 DEPARTMENT OF JUSTICE
 FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 WASHINGTON, D.C. 20535
 MAY 19 1974
 MAY 19 1974
 MAY 19 1974
 MAY 19 1974
 MAY 19 1974



[Handwritten signature]
 [Illegible handwritten text]

SEARCHED INDEXED
 SERIALIZED FILED
 MAY 19 1974
 FBI - [Illegible]
 [Illegible]
 [Illegible]

REN 1440385



2102396

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 142, repertorio(s) - 34771

Martes, 10/05/2011, 04:04:20

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Causante (s)

Señor: LUIS GONZALO LARA RAMIREZ.-

Beneficiario (s)

Su cónyuge sobreviviente e hijos: ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de apoderado de la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado de JULISSA LORENA LARA FLORES y MANFRED ULICES LARA FLORES.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO



Quito, 27 de enero del 2014

Ingeniero
Nelson Ruiz Ramírez
Representante Legal
LICORES DE AMERICA S.A.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunicamos a usted que el señor MANFRED ULICES LARA FLORES, con cédula de ciudadanía 1709356511, ha cedido y transferido a favor del Sr. LUIS GONZALO LARA RAMÍREZ (HEREDEROS) con cédula de ciudadanía 0400149258, la cantidad de 1233 (mil doscientos treinta y tres) acciones ordinarias y nominativas de 0.40 centavos de dólar.

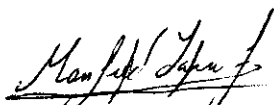
La transferencia se ha efectuado con todos los derechos pasados y futuros inherentes a la acción cedida.

Esta cesión se realiza para corregir el trámite 59381-0 (Superintendencia de Compañías) del 28 de noviembre del 2011, donde se inscribe la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor (+) Luis Gonzalo Lara Ramírez, registrándose para cada uno de los herederos, siendo POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO, sin contar con la partición efectiva de los bienes.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Favor anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos.

Le agradecemos notificar a la Superintendencia de Compañías y realizar los registros requeridos.



Manfred Ulices Lara Flores
CC 1709356511
Cedente

Luis Gonzalo Lara Ramírez (Herederos)
CC 0400149258
Posesión Efectiva
Cesionario



Cónyuge Cedente



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO:

QUITO, 5 DE ABRIL DEL 2011

**PROTOCOLIZACION
DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS
BIENES**

**DEJADOS POR EL CAUSANTE
LUIS GONZALO LARA RAMIREZ**

**A FAVOR
ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS**

DI: 3 COPIAS

MCP



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS
(3332)

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN
EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE:
LUIS GONZALO LARA RAMIREZ
A FAVOR:
ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE
JULISSA LORENA LARA FLORES
MANFRED ULICES LARA FLORES
ROMMEL PATRICIO LARA FLORES
OMAR ONASCIS LARA FLORES

D. 1. COP A

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, en el mes de mayo de 2014, a las 10:00 horas, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, en presencia de la persona firmante, el Abogado Juan Pablo Vagstad Santos, con matrícula profesional número tres mil diez seiscientos nueve del Foro de Abogados de Ecuador, en su calidad de Abogado Patrocinador de la SRA. JULISSA LORENA LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderada de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS

LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado cuyo padre falleció el Veintitrés de diciembre del dos mil diez, solicitándome les reciba la declaración juramentada como en efecto la recibí, tendiente a obtener la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante. Al efecto, y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporada por la Ley Reformatoria de la Ley y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, he recibido la DECLARACIÓN JURAMENTADA de ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado, según así consta de la escritura pertinente otorgada con martes cinco de abril del dos mil once ante el Notario Tercero de este cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado cuya copia certificada se agrega a este expediente. Se han cumplido con los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto queda concedida la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes del causante LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, a favor de su cónyuge sobreviviente e hijos ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de ~~Julissa Lorena Lara Flores, según poder que se adjunta como documento~~



habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado, dejando a salvo los derechos
NOTARIA de TERCEROS. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de
TERCERA

escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo una copia certificada de la
misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad
de Cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de
todo lo cual DOY FE.


Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA PRIMERA CERTIFICADA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LUIS
GONZALO LARA RAMIREZ A FAVOR ROSA VICTORIA FLORES
CLERQUE Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE
ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
UNO (3031)

DECLARACIÓN JURAMENTADA
OTORGADO POR

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE

SRA. JULISSA LORENALARA FLORES

SR. MANFRED LUCES LARA FLORES

SR. ROMMEL PATRICIA LARA FLORES

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

CANTIA INDETERMINADA

EN LA CIUDAD DE QUITO

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, trece de mayo del dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor ROMMEL PATRICIA LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante; OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Lorenalara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante; Manfred Lucés Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocerlos soy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente escritura como documento habilitante; bien instruidos por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una más de Posesión Efectiva, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la suscripción del presente instrumento público, en forma libre y voluntaria comparecen: el señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de la señora Rosa Victoria Flores Clerque, según poder que se adjunta como documento habilitante casado, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado de Julissa Loreña Lara Flores, según poder que se adjunta como documento habilitante, Manfred Ulises Lara Flores, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) De la partida de defunción que adjuntamos, se desprende que mi cónyuge y nuestro padre, LUIS GONZALO LARA RAMIREZ, falleció en la parroquia de Cumbayá, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el veinte y tres de diciembre del dos mil diez. b) De la partida de matrimonio que adjuntamos se desprende que el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez contrajo matrimonio con la señora Rosa Victoria Flores Clerque en la ciudad de Ibarra el veinte de junio de mil novecientos sesenta y cinco. c) De las partidas de nacimiento que adjuntamos se desprende que somos hijos del fallecido señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. d) Al fallecimiento de mi cónyuge y de nuestro padre quedamos como únicos y universales herederos de los bienes dejados por el difunto señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. TERCERA: PETICIÓN.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, y con fundamento en lo previsto por los artículos mil veinte y ocho y mil veinte y nueve del Código Civil, y del artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, acudimos ante usted señor Notario, solicitándole que en virtud de lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial de 1991, se



que los comparecientes tienen derecho en la sucesión de los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ., conforme lo acreditamos con los documentos públicos antes referidos, los mismos que usted señor Notario se servirá agregarlos como documentos habilitantes. Receptada la declaración juramentada, señor Notario, se digne disponer la elaboración de la respectiva acta mediante la cual se nos conceda la Posesión Efectiva en forma pro-indiviso de todos los bienes dejados por el señor LUIS GONZALO LARA RAMIREZ. a nuestro favor en calidad de hijos y cónyuge sobreviviente por ende herederos. Igualmente se dignará disponer que la copia del acta sea inscrita en el Registro de la Propiedad de los Cantones correspondientes, para los fines pertinentes. CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente Posesión Efectiva será de cuenta de los comparecientes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este documento escriturario. (Firmado) Abogado Juan Pablo Alegría Saltos, matrícula número diecisiete dos mil diez seiscientos nueve, del "Colegio de Abogados de Pichincha". HASTA AQUÍ LA MENUTA Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo actuado, para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. MANFRED ULICES LARA FLORES

C.C. 1204355511

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C.C. 1001442688

SR. OMAR ONASCIS LARA FLORES

C.C. 100158503-1



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA PRIMERA CERTIFICADA DE DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADO POR ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE Y OTROS.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL
ONCE.-



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SRA. ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE.

A FAVOR DE:

SR. ROMMEL PATRICIO LARA FLORES

C: INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CUATRO DE ENERO de año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana; por sus propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, mayor de edad, hábil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que me presenta; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que integramente

SEÑORA NOTARIA:- En el registro de Escrituras que pasa a
mi poder, se encuentra una en la que conste el presente Poder General a tenor de las
leyes de la materia.- PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y
cumplimiento del presente Poder General, la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE
ciudadana ecuatoriana.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil viuda,
domiciliada en esta ciudad de Quito, habilitada en derecho se requiere para la celebración
de este tipo de contratos.- SEGUNDA. PODER GENERAL. Mediante este instrumento la
compareciente otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
del señor ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía
número uno cero cero uno cuatro cuatro dos seis ocho ocho, para que a mi nombre y
representación realice lo siguiente: a) Para que administre y me represente en todos mis
bienes que poseo actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, b) Para que adquiera
a mi favor cualquier tipo de bienes inmuebles, así como para que compre o venda toda
clase de bienes muebles o inmuebles, pactando libremente precio y forma de pago, dando y
recibiendo el dinero y bienes materia de la negociación, suscribiendo los respectivos
contratos, escrituras para su legalización e inscripción en los registros
correspondientes. Para que en el ejercicio de la administración pueda celebrar contratos
de arrendamiento, o de cualquier otro género, así como fijar las condiciones de los
mismos. Para que me represente judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o
actuaciones judiciales en materia de lo civil, penal, laboral, que fueren como actor o
demandado, y en toda instancia, así como para que presente recursos, demandas,
contestar las que se deducan en mi contra, interponer excepciones, formular
incidentes desistiendo de los mismos, comparecer a la demanda de autos, transigir en la forma y
el modo que a su juicio crea conveniente, contestar demandas, admitir posiciones dentro
o fuera de juicio, e) Para que me represente ante autoridades administrativas seccionales,
municipales, policiales, militares, fiscales, etcetera, presentando solicitudes, impugnaciones,
aceptando resoluciones, etcétera. f) Para que me represente y realice cualquier trámite ante
el Servicio de Rentas Internas, Municipio, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía de Seguros y Reaseguros e instituciones
2 del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o cerrando cuentas o suscribiendo o
3 cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar depósitos, retiros, endosar cheques,
4 etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario para salvaguardar mis intereses; g)
5 Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza que fueren, a Bancos, Cooperativas
6 de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad del Sistema Financiero, h) Para que
7 constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de
8 Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones para las mismas, bien sean
9 en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos poderes a las Juntas de
10 Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o accionista o tenga
11 intereses, Juntas, asambleas o remuneraciones de administradores para lo cual este poder
12 servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones. Para que en sea para
13 de poder a que coste a cada cinco metros de este instrumento un metro cuadrado con
14 las mas amplias facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
15 Procedimiento Civil. Para que alude a cualquier otra facultad de País, solicite a
16 clases o efectos de los efectos de la ley y señale a Gonzalo Luis Ramirez con el
17 de la diligente señora ROSA - OTOP - FLORES OLIVERA. Para que se en comision
18 lenda a los de la Junta de Administradores que manrenge en mis propiedades
19 pudiendo para esto firmar cualquier documento o escrituras en cualquier notaria del
20 País. En resumen el mandatario podrá representar a la mandante en todos y cada uno de
21 los actos que requiera la presencia de éste, sin limitación alguna y con su sola
22 comparecencia otorgándole las más amplias facultades inclusive las contempladas en el
23 artículo cuarenta y cuatro del Código Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta
24 de causa especial la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Además el
25 mandatario queda facultado para poder subrogar parcial o totalmente el presente poder, a
26 una tercera persona de su entera confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado)
28 Abogada Andrea Castillo V., matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento

setenta y cinco de "Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente y comprensiblemente por mí la Notaria, aquella se afirma y se ratifica en todo lo que contiene, actuando en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

SRA ROSA VICTORIA FLORES

CON DOMICILIO EN

Mariela

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

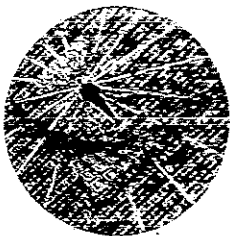
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PRESENTA ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO EN LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE VENTA OTORGADA POR LA SEÑORA ROSA VICTORIA FLORES, VENDEDORA, AL SEÑOR ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, COMPRADOR, QUE FUE OTORGADA EN QUITO A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO.

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

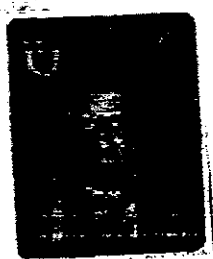




CIUDADANIA

100042000-1

FLORES CLERQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/EN MIGUEL DE URBINO
06 OCTUBRE 1931
001-2 0210 21417 F
IMBABURA/IRIPEA
SAGRARIO 1938



Mano F. de U.

EQUATORIANA*****

1-3-8-42-3

QUITO

SONZALO LARA

PRIMARIA

QUEMACER. DOMESTICA

FEDERICO D FLORES

ENNA FELIZA CLERQUE

QUITO

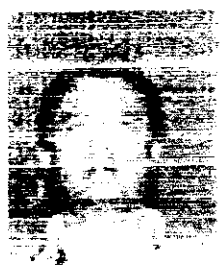
04/01/2011

04/01/2023

REN 3258006



131-0015
10031441243
LARA FLORES ALVAREZ PATRICIO
131-0015



131-0015



SECRETADO DE NOTARIA

131-0015 10031441243
LARA FLORES ALVAREZ PATRICIO

PICHINCHA
CANTON
LA VIOLETA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Dra. Mariela Pozo - 1513



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA No.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SE. RONALD NEWTON INGERSOLL Y
SE. JULISSA LORENA LARA FLORES.

A FAVOR DE:

SE. EDUARDO NASCIS LARA FLORES

INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TRES DE ENERO de año dos mil once, ante mi Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigesima Primera del cantón Quito, comparecen el señor RONALD NEWTON INGERSOLL de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español; y su cónyuge la señora JULISSA LORENA LARA FLORES, de nacionalidad ecuatoriana/ estadounidense, cada uno por sus propios y personales derechos

1 y por los que representan en la sociedad conyugal, haciendo constar su expreso y mutuo
2 consentimiento para el otorgamiento del presente poder, los comparecientes son mayores
3 de edad, domiciliados en la ciudad de Denver - Colorado - Estados Unidos de
4 Norteamérica, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud
5 de pasaporte y cédula de ciudadanía que me presentan; y, me piden que eleve a escritura
6 pública el contenido de la siguiente minuta que integralmente transcribo a continuación dice:

SEÑORA NOTARIA:- En el registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste el presente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:-

9 PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a la celebración y otorgamiento del presente
10 Poder General, los cónyuges señor RONALD NEWTON INGERSOLL, de nacionalidad
11 estadounidense, inteligente en el idioma español; y, señora JULISSA LORENA LARA
12 FLORES, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense. Los comparecientes son
13 mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Denver -
14 Colorado - Estados Unidos de Norteamérica, de varón con estado civil casado.
15 Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad de entendimiento y de sus voluntades. SEGUNDA.

[illegible]

1. Como el primer de los meses de la primavera, el viento del sur sopló con fuerza cinco días, pero no hubo lluvia.

20 admitida, se le otorga el beneficio de la dote que debe llegar a

21 poseer en el hogar de su viudez, en la forma que se establece en las leyes inmuebles.

22 así como para que comparecerse una vez en el mes de mayo, pactando

23 libremente precio y forma de pago, tanto en el momento de la compra, como en materia de la

24 negociación, suscribiendo los respectivos contratos y escrituras hasta alcanzar la

25 legalización e inscripción en los registros correspondientes. c) Para que en el ejercicio de la

26 administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento y de sus cánones arrendaticios,

27 así como fijar las condiciones de los mismos; d) Para que me represente judicial y

28 extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sean de

Dra. Mariela Pozo Acosta

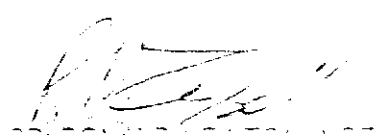


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 la naturaleza que fueren como actor o demandada, y en toda instancia. Así mi mandatario
2 podrá presentar reclamos, demandas, contestar las que deduzcan en mi contra; interponer
3 recursos, apelaciones, formular incidentes desistir de los mismos; someterse a la decisión
4 de árbitros; transigir en la forma y el modo que a su juicio crea conveniente; contestar
5 demandas, absolver posiciones- dentro o fuera de juicio; e) Para que me represente ante
6 autoridades administrativas seccionales, municipales, policiales, militares, fiscales, etcétera,
7 presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; f) Para que me
8 represente y realice cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio,
9 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros de la Propiedad y Mercantil; Compañía
10 de Seguros y Reaseguros e instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, abriendo o
11 cerrando cuentas o suscribiendo o cancelando obligaciones, a tal efecto podrá realizar
12 depósitos, retiros, endosar cheques, etcétera y en fin realizar cuanto trámite sea necesario
13 para salvaguardar mis intereses; g) Para que solicite créditos prendarios o de la naturaleza
14 que fueren, a Bancos, Cooperativas de Ahorro y crédito, Mutualistas o cualquier otra entidad
15 del Sistema Financiero, h) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza,
16 se presente a las Juntas de Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones
17 para las mismas, bien sean en dinero, especies, muebles, inmuebles; Asista con plenos
18 poderes a las Juntas de Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea socio o
19 accionista o tenga intereses, juntas, asambleas o remuneraciones de copropietarios, para
20 cual este poder servirá de documento suficiente para que legalice sus actuaciones; i) Para
21 que no sea falta de poder la que obste el cabal cumplimiento de este encargo, envisto a mi
22 apoderado con las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho del
23 Código de Procedimiento Civil.- j) Para que acuda a cualquiera de las Notarias del País, y
24 solicite la posesión efectiva, de los bienes dejados por el señor Luis Gonzalo Lara Ramírez,
25 padre de la otorgante señora JULISSA LORENA LARA FLORES.- k) Para que solicite ya
26 sea ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o en cualquier Notaría de la República, la
27 autorización de salida del País, de mis hijos menores ALAN LUIS INGERSOLL Y VICTORIA
28 INGERSOLL, con el fin de que puedan viajar a cualquier parte del mundo.- En resumen, el

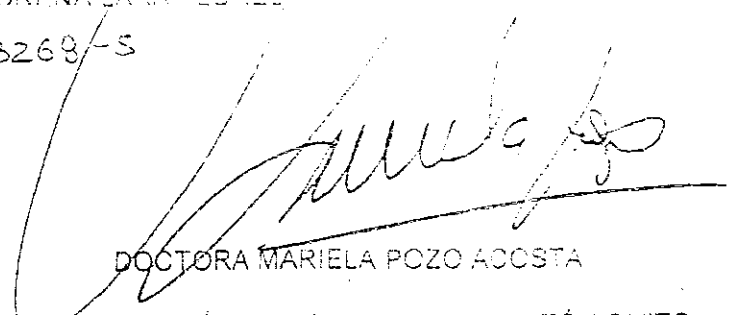
1 mandatario para representar a la mandante en todos y cada uno de los actos que requiera
2 la presencia de este, sin limitación alguna y con su sola comparecencia, otorgándole las
3 más amplias facultades inclusive las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del
4 Código Procesamiento Civil Ecuatoriano, para que no sea falta de cláusula especial la que
5 coste e fe cumplimiento de este mandato.- Además el mandatario queda facultado para
6 poder suprogar parcial o totalmente el presente poder, a una tercera persona de su entera
7 confianza.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
8 pleno perfeccionamiento de este instrumento.- Firmado) Abogada Andrea Castillo V.,
9 matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - ciento setenta y cinco del Foro de
10 Abogados de la Corte Nacional de Justicia".- Para el otorgamiento de la presente escritura
11 pública se observaron los preceptos legales del caso, y alida que se fue íntegramente a los
12 comparecientes por mí la Notaria, aquellos se afirma y se ratifica en todo lo expuesto y
13 firman en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-

18
19 
20 SR. RONALD VENTON, GERSON

21 PAS. N. 432-14-82^o

22 
23 SRA. JUISSBA DORENA LARA FLORES

24 C.C. N: 171163268-S

25
26 
27 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE M. DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR RONALD NEWTON INGERSOLL Y SEÑORA JULISSA LORENA LARA FLORES A FAVOR DEL SEÑOR CHAR OXASCIS LARA FLORES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- WP.-

LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta



Ciudadanía 005
LARA FLORES JULISSA LORENA
ESTADOS UNIDOS
17 JULIO 1972
012-B 0002 QUITO
PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ BOOE



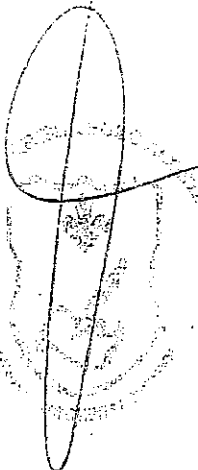
1972 JULIO
TABADO RONALD NENTON INGBABOL
SECUNDARIA QUEHADER, DOMESTICOS
LISE FLARA
ROSA FLORES
QUITO 19/07/72
18/02/8021

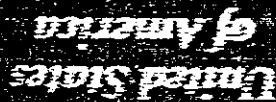
1440385



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Asesoría
Técnica
P. O. BOX 10000 QUITO
Ecuador
2102852



[illegible]

PASSPORT
PASSPORT
PASSPORT

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Tipo _____
 Cade / Dade / Dado _____
 Passport No. / No. du Passeport / No. da Passaporte _____
 P 432414329
 USA
 Signature / Signatura / Assinatura _____

Common / Boy / Aulley

INGERSOLL
Given Names / Prénoms / Hommes

RONALD NEWTON
Given Names / Prénoms / Nombres

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

15 AUG 1955

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

MONTANA. U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

28 SEP 2007

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad:

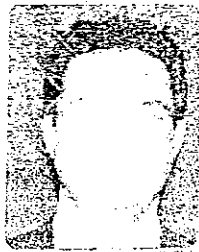
27-SEP-2017

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones

SEE PAGE 27

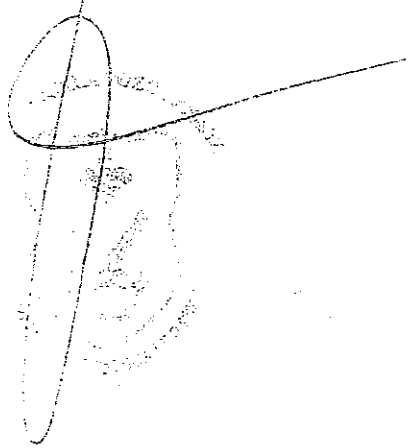
P<USAINGF7SOLL<<RQNALD<NEWTON<<<<<<<<<<<<<<<
4324143290USA5506 34M1709274224085655<896000

COPIA-14 11110801
LAP. FLORES DE MARIA
MARIANA FLORES FLORES
11/11/1984
11/11/1984
11/11/1984
11/11/1984



COPIA-14
CASATI MARIA ELENA FLORES FLORES
SUPERIOR ENQ.ELECTRIC
LUIS LARA
ROSA VICTORIA FLORES
QUITO 16/10/2002
16/10/2014

0271298



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA
PARA LA INHUMACION Y SEPULTURA

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones del año 20 10 en el tomo 7-G página 141
número de acta 2536 se halla inscrita la defunción de LUIS GONZALO LARA RAMIREZ
Número de Cédula: 040014925-8
de nacionalidad ECUATORIANA 76 años de edad, estado civil CASADO
de profesión AGRICULTOR O VIENTE Y TRES DICIEMBRE
del año 20 10 a las 12H00 horas de la TARDE
COMUNITARIA según el certificado del DR. LEONARDO PAZMINO
Nombre de los padres del fallecido: Padre FERNANDO LARA
Madre: LUZ MARIA RAMIREZ
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE QUITO.HOSP.QUITO.P.N. Provincia de PICHINCHA
For. Nº 003 - RCN QUITO.HOSP.QUITO.P.N. a 24 de DICIEMBRE de 20 10

Bianca Tainocco

Jefe de Registro Civil



USD. 0.50

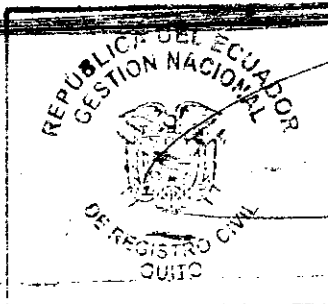
NACL	MATR:	EE
------	-------	----

[illegible]

IN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Registro Civil
under the authority of the United States
Department of Justice

SESTION DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
2011



~~Confiera de Acuerdo al artículo
de la Ley de Registro Civil~~

~~CERTIFIED~~
~~RECEIVED~~

2011-02-08

03116

0000000000

0000000000 0000000000 0000000000

0000000000

0000000000

0000000000 0000000000 0000000000

0000000000

0000000000 0000000000 0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

0000000000

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

PICHINCHA

0.20

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimiento de la ciudad de QUITO, consta del Cantón: QUITO, consta

, acta 4178

12-0

LARA FLORES JULISSA LORENA

2005

nacido en

ESTADOS UNIDOS

de JULIO

VEINTISIMETE de JULIO

2010.

LAZAROMONTECIENTOS SETENTAIDOS ***

LUIS LARA

ECUATORIANA*****

ROSA FLORES

ECUATORIANA*****

del

QUITO***** 29 de DICIEMBRE

2010.

171163262-E

Series: A1

Legende Valorada N°: 0030066146

30086148

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



Ciudadania 100041037-1

FLORES CLEQUE ROSA VICTORIA
IMBABURA/SN MIGUEL DE UARCUGUI

06 OCTUBRE 1938

002-2 0710 01417 F

IMBABURA 1938

SAGRARIO 1938



Manuel A. Lora

EDUATORIANA*****

043430454E

VILCO GONZALEZ LARA

PRIMARIA GUERRA DOMESTICA

FEDERICO D FLORES

EMMA FELIZA GLENCOR

QUITO 04/01/1941

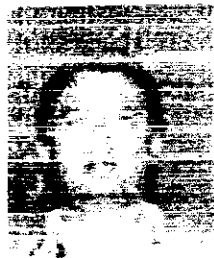
04/01/2023

REN 3258006

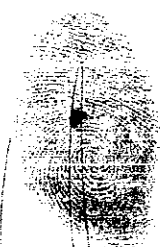


Handwritten signature or mark on the right side of the page.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



1312



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

131-0015

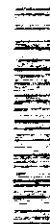
1001441835

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

PICHINCHA
ORDEN N.º
LA VIGENCIA
PARROQUIA

CUTO
ORDEN N.º
LA VIGENCIA
PARROQUIA

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS





ESTADO: ECUADOR
CIUDAD: QUITO
NOMBRE: MARIA ELENA ROSARIO FLORES
FECHA: 16.11.2001
LUGAR: ZONA VICTORIA
OTRO: 16.11.2001
16.11.2001

194-0023

100-585237

NUMERO

SECUENCIA

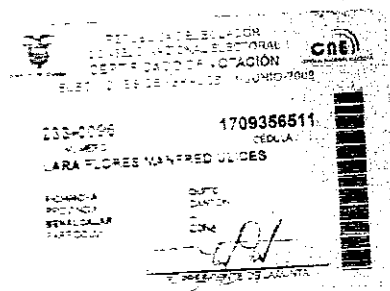
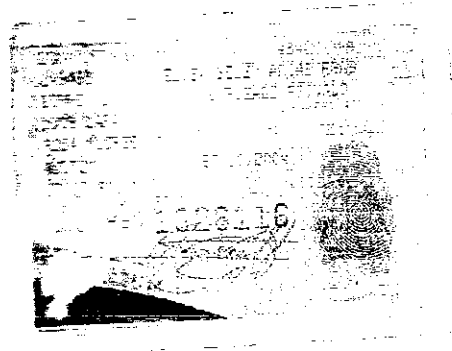
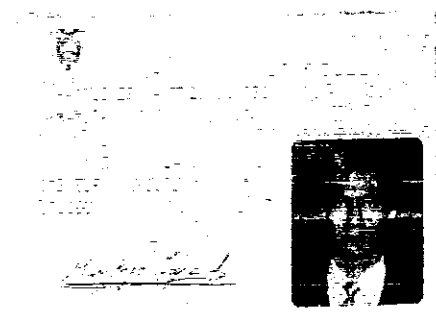
LARA FLORES OMAR ONASO'S

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA



EL PRESIDENTE DELA CANTON





1. DATE OF RECEIPT
 2. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 3. ADDRESS
 4. CITY
 5. STATE
 6. ZIP CODE
 7. TELEPHONE
 8. DATE OF DELIVERY
 9. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 10. ADDRESS
 11. CITY
 12. STATE
 13. ZIP CODE
 14. TELEPHONE
 15. DATE OF RECEIPT
 16. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 17. ADDRESS
 18. CITY
 19. STATE
 20. ZIP CODE
 21. TELEPHONE
 22. DATE OF DELIVERY
 23. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 24. ADDRESS
 25. CITY
 26. STATE
 27. ZIP CODE
 28. TELEPHONE
 29. DATE OF RECEIPT
 30. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 31. ADDRESS
 32. CITY
 33. STATE
 34. ZIP CODE
 35. TELEPHONE
 36. DATE OF DELIVERY
 37. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 38. ADDRESS
 39. CITY
 40. STATE
 41. ZIP CODE
 42. TELEPHONE
 43. DATE OF RECEIPT
 44. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 45. ADDRESS
 46. CITY
 47. STATE
 48. ZIP CODE
 49. TELEPHONE
 50. DATE OF DELIVERY
 51. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 52. ADDRESS
 53. CITY
 54. STATE
 55. ZIP CODE
 56. TELEPHONE
 57. DATE OF RECEIPT
 58. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 59. ADDRESS
 60. CITY
 61. STATE
 62. ZIP CODE
 63. TELEPHONE
 64. DATE OF DELIVERY
 65. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 66. ADDRESS
 67. CITY
 68. STATE
 69. ZIP CODE
 70. TELEPHONE
 71. DATE OF RECEIPT
 72. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 73. ADDRESS
 74. CITY
 75. STATE
 76. ZIP CODE
 77. TELEPHONE
 78. DATE OF DELIVERY
 79. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 80. ADDRESS
 81. CITY
 82. STATE
 83. ZIP CODE
 84. TELEPHONE
 85. DATE OF RECEIPT
 86. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 87. ADDRESS
 88. CITY
 89. STATE
 90. ZIP CODE
 91. TELEPHONE
 92. DATE OF DELIVERY
 93. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 94. ADDRESS
 95. CITY
 96. STATE
 97. ZIP CODE
 98. TELEPHONE
 99. DATE OF RECEIPT
 100. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 101. ADDRESS
 102. CITY
 103. STATE
 104. ZIP CODE
 105. TELEPHONE
 106. DATE OF DELIVERY
 107. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 108. ADDRESS
 109. CITY
 110. STATE
 111. ZIP CODE
 112. TELEPHONE
 113. DATE OF RECEIPT
 114. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 115. ADDRESS
 116. CITY
 117. STATE
 118. ZIP CODE
 119. TELEPHONE
 120. DATE OF DELIVERY
 121. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 122. ADDRESS
 123. CITY
 124. STATE
 125. ZIP CODE
 126. TELEPHONE
 127. DATE OF RECEIPT
 128. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 129. ADDRESS
 130. CITY
 131. STATE
 132. ZIP CODE
 133. TELEPHONE
 134. DATE OF DELIVERY
 135. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 136. ADDRESS
 137. CITY
 138. STATE
 139. ZIP CODE
 140. TELEPHONE
 141. DATE OF RECEIPT
 142. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 143. ADDRESS
 144. CITY
 145. STATE
 146. ZIP CODE
 147. TELEPHONE
 148. DATE OF DELIVERY
 149. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 150. ADDRESS
 151. CITY
 152. STATE
 153. ZIP CODE
 154. TELEPHONE
 155. DATE OF RECEIPT
 156. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 157. ADDRESS
 158. CITY
 159. STATE
 160. ZIP CODE
 161. TELEPHONE
 162. DATE OF DELIVERY
 163. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 164. ADDRESS
 165. CITY
 166. STATE
 167. ZIP CODE
 168. TELEPHONE
 169. DATE OF RECEIPT
 170. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 171. ADDRESS
 172. CITY
 173. STATE
 174. ZIP CODE
 175. TELEPHONE
 176. DATE OF DELIVERY
 177. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 178. ADDRESS
 179. CITY
 180. STATE
 181. ZIP CODE
 182. TELEPHONE
 183. DATE OF RECEIPT
 184. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 185. ADDRESS
 186. CITY
 187. STATE
 188. ZIP CODE
 189. TELEPHONE
 190. DATE OF DELIVERY
 191. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 192. ADDRESS
 193. CITY
 194. STATE
 195. ZIP CODE
 196. TELEPHONE
 197. DATE OF RECEIPT
 198. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 199. ADDRESS
 200. CITY
 201. STATE
 202. ZIP CODE
 203. TELEPHONE
 204. DATE OF DELIVERY
 205. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 206. ADDRESS
 207. CITY
 208. STATE
 209. ZIP CODE
 210. TELEPHONE
 211. DATE OF RECEIPT
 212. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 213. ADDRESS
 214. CITY
 215. STATE
 216. ZIP CODE
 217. TELEPHONE
 218. DATE OF DELIVERY
 219. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 220. ADDRESS
 221. CITY
 222. STATE
 223. ZIP CODE
 224. TELEPHONE
 225. DATE OF RECEIPT
 226. NAME OF THE PERSON RECEIVING
 227. ADDRESS
 228. CITY
 229. STATE
 230. ZIP CODE
 231. TELEPHONE
 232. DATE OF DELIVERY
 233. NAME OF THE PERSON DELIVERING
 234. ADDRESS
 235. CITY
 236. STATE
 237. ZIP CODE
 238. TELEPHONE

REF 1440385

210299c

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 142, repertorio(s) - 34771

Martes, 10/05/2011, 04:04:20

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Causante (s)

Señor: LUIS GONZALO LARA RAMIREZ.-

Beneficiario (s)

Su cónyuge sobreviviente e hijos: ROMMEL PATRICIO LARA FLORES, por sus propios derechos y en calidad de apoderado de la señora ROSA VICTORIA FLORES CLERQUE, OMAR ONASCIS LARA FLORES, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado de JULISSA LORENA LARA FLORES y MANFRED ULICES LARA FLORES.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO

